



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2980 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. FEBRERO 18 DEL AÑO 2020

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 077 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VENDEDORES INFORMALES ORIENTADA A GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA DIGNIDAD HUMANA, AL MÍNIMO VITAL Y A TRABAJO DE LOS VENDEDORES INFORMALES.”.....	1105
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 078 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN LOS DERECHOS DE LOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO CAPITAL Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	1124
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 079 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE CREA LA RUTA INTEGRAL DE EMPRENDIMIENTO “EMPRESARISMO CON MANOS DE MUJER” –EME- PARA LA MUJER EN EL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1136
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 005 DE 2020 SEGUNDO DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA QUE SE REALICE EL ESTUDIO Y SE INCLUYA LA VACUNA CONTRA EL HERPES ZÓSTER DE MANERA GRATUITA DENTRO DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”.....	1167

## PROYECTO DE ACUERDO N° 077 de 2020

### PRIMER DEBATE

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VENDEDORES INFORMALES ORIENTADA A GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA DIGNIDAD HUMANA, AL MÍNIMO VITAL Y A TRABAJO DE LOS VENDEDORES INFORMALES.”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1. Objeto

El proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación de la política pública de los vendedores informales el con el fin proteger los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público.

#### 2.- Antecedentes

Proyecto de Acuerdo N°. 242 de 2004 "Por el cual se expide el Estatuto del trabajador informal y se reestructura el Fondo de Ventas Populares" Autores Carlos Arturo Romero Jiménez y Carlos Alberto Baena López.

### 3- Justificación

#### I. ANÁLISIS GLOBAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL TRABAJO INFORMAL.

En 2015, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: realizó la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204). En estas recomendaciones se reconoce que la incidencia de la economía informal representa un importante obstáculo para los derechos de los trabajadores, para la protección social, las condiciones de trabajo decente, el desarrollo inclusivo, con consecuencias negativas para el desarrollo de empresas sostenibles, los ingresos públicos y el ámbito de actuación de los gobiernos, en particular por lo que se refiere a las políticas económicas, sociales y ambientales, así como para la solidez de las instituciones y la competencia leal en los mercados nacionales e internacionales.

<sup>1</sup>

Con base en estas recomendaciones, la Organización Internacional del Trabajo OIT, en reciente informe indica que la economía informal emplea más de 60 por ciento de la población activa en el mundo: que dos mil millones de personas – más de 61 por ciento de la población activa – se ganan la vida en la economía informal, dejando manifiesto que la transición hacia la economía formal es una condición para hacer realidad el trabajo decente, la protección social, derechos en el trabajo y de condiciones de trabajo decentes.<sup>2</sup>

Adicionalmente, este informe reconoce que: la informalidad es consecuencia de la falta de oportunidades en la economía formal y por falta de otro sustento; la poca garantía de los derechos en el trabajo, la falta de ofertas de empleo, indebida protección social y la ausencia de diálogo social. Asimismo, indica que una de las causas por las que aumenta el nivel de informalidad es el nivel de educación, *a media que aumenta la educación disminuye el nivel de informalidad. Afirma la OIT que las personas que han completado la educación secundaria y superior tienen menos probabilidades de ocupar un empleo informal que los trabajadores que no tienen ninguna instrucción o solo han finalizado la educación primaria.*<sup>3</sup>

La OIT reconoce expresamente que la informalidad es la mayor fuente de empleo para los hombres (63,0 por ciento) que para las mujeres (58,1). De los dos mil millones de trabajadores que ocupan un empleo informal en el mundo, poco más de 740 millones son mujeres.<sup>4</sup>

Dentro de la gobernanza del país, y que, en un contexto de diálogo social, las políticas públicas pueden acelerar el proceso de transición a la economía formal; afirma el estudio que *la transición de la economía informal a la economía formal es esencial para alcanzar un desarrollo incluyente y hacer efectivo el trabajo decente para todos; reconocen la necesidad de que los miembros adopten medidas urgentes y adecuadas para facilitar la transición de los trabajadores y las unidades*

---

<sup>1</sup> R204 - Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204) - Adopción: Ginebra, 104ª reunión CIT (12 junio 2015) - Estatus: Instrumento actualizado. Recuperado de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:R204](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R204)

<sup>2</sup> Recuperado de la página web de la Organización Mundial del trabajo “La economía informal emplea más de 60 por ciento de la población activa en el mundo, según la OIT” [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_627202/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_627202/lang--es/index.htm)

<sup>3</sup> *Ibíd*em

<sup>4</sup> *Ibíd*em

*económicas de la economía informal a la economía formal y asegurar al mismo tiempo la preservación y la mejora de sus medios de subsistencia durante la transición.*

## **2.1. Análisis América Latina**

Retomando lo indicado el Proyecto de Acuerdo presentado por el Partido político MIRA desde el 2004, *analizando históricamente la problemática de la informalidad en América Latina, advertimos que entre los años 1950 a 1980, el empleo formal urbano obtuvo un crecimiento importante, ya que se estaba desarrollando en esa época un proceso de modernización, pero de allí en adelante todo fue en descenso, haciendo que la economía informal aumentara su ejercicio. En la década de los años 80 la informalidad aumentó en conformidad a la crisis latinoamericana, al igual que en los años 90, y a pesar de la globalización que permitió la apertura de mercados, en cantidad de puestos de trabajo no fue significativo.*<sup>5</sup>

*De conformidad a datos emanados de la OIT, el porcentaje de empleos informales urbanos respecto al empleo en general ascendió a un 50% en 1990, y ya en 1997 era de un 58% en 1997 mostrando una tendencia a seguir creciendo.*<sup>6</sup>

Actualmente, la OIT afirma que “(...) los impactos del crecimiento y de los cambios en la estructura económica sobre la formalización tienden a ser mayores que los de las intervenciones institucionales”. “La tasa de informalidad de 53% para América Latina y el Caribe implica que cerca de 140 millones de trabajadores están en estas condiciones.”

Si bien no todos los trabajadores informales son pobres, la pobreza es tanto una causa como una consecuencia de la informalidad. “El informe muestra que las personas pobres enfrentan tasas de empleo informal más altas, y que las tasas de pobreza son más altas entre los trabajadores en la economía informal”.<sup>7</sup>

De otro lado, afirma que “Existe la necesidad urgente de combatir la informalidad. Para cientos de millones de trabajadores, la informalidad implica una falta de protección social, de derechos en el trabajo y de condiciones de trabajo decente, y para las empresas significa baja productividad y falta de acceso al crédito. Los datos sobre estas cuestiones son esenciales para elaborar políticas apropiadas e integradas que se ajusten a la diversidad de situaciones y necesidades”.<sup>8</sup>

Por su parte en Brasil, uno de los pioneros o referentes en Latinoamérica existe una Política Nacional de Formalización. Esta política brinda oportunidades a los vendedores informales para inscribirse en el MEI - Micro Emprendedor Individual, como el registro de los trabajadores informales. Posterior a la inscripción, pueden recibir beneficios, entre ellos, que el vendedor pueda contribuir mensualmente a cambio de una buena cobertura en el sistema de seguridad social como la pensión de jubilación o invalidez. (Streetnet, 2013) En el 2013 más de 5.000 vendedores se

---

<sup>5</sup> Proyecto de Acuerdo 82 de 2005 Concejo de Bogotá D.C.

<sup>6</sup> *Ibíd*

<sup>7</sup> *Ibíd*

<sup>8</sup> *Ibíd*

formalizaron a través del MEI y contribuyen mensualmente al sistema de seguridad. (Streetnet, 2013) En 2018 lleva más de 8.000 microempresarios individuales. (Globo.com 2019)

La región de América Latina y el Caribe registró un episodio de formalización del empleo en años recientes que mejoró las condiciones laborales de unos 39 millones de trabajadores, pero aun así queda mucho por hacer para conseguir bajar la elevada tasa de informalidad, que en la actualidad ronda el 53% según datos de la OIT .

## 2.2. Informalidad en Colombia<sup>9</sup>

En el año 2000 la Encuesta Nacional de Hogares (ENH) durante los años pares entre 1988 y 2000 (con excepción de 1990), la tasa de informalidad fue del 56,3% en 1988 y que siguió una tendencia decreciente hasta 1996, cuando llegó al 52,8%. A partir de ese punto la tasa creció constantemente hasta llegar al 59,2% en 2000, lo que muestra evidencia de un comportamiento anticíclico de la tasa de informalidad.<sup>10</sup>

Según el Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe de la Organización Internacional del Trabajo, *la Evolución del empleo informal en Colombia: (2009 – 2013) Recuperado de El trabajo en condiciones de informalidad es un problema persistente en América Latina y el Caribe. Después de una década de crecimiento económico y reducción en las tasas de desempleo, aún hay 130 millones de personas ocupadas que tienen empleos informales, sin protección social ni derechos laborales.*

*Desde el año 2000 se han aprobado varias iniciativas legislativas para crear nuevas instituciones y asignar mayores recursos con el fin de promover el emprendimiento y la formalización de las unidades productivas, cuyo principal interés es el apoyo a las Mipymes. Para ello se creó el Sistema Nacional de Mipymes (integrado por los Consejos Regionales de Mipymes, el Consejo Superior de la Microempresa y el Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa), con la función de proveer a las Mipymes de apoyo financiero y no financiero. Entre los instrumentos financieros, el Sistema cuenta con líneas de crédito y microseguros (a través de Bancoldex), garantías de crédito (a través del Fondo Nacional de Garantías), un fondo de capital semilla (Fondo Emprender), un fondo de modernización e innovación (Fondo iNNpulsa) y fondos privados.<sup>11</sup>*

<sup>9</sup> [Empleo informal y seguridad social](#)

<sup>10</sup> El Perfil de la Informalidad Laboral en Colombia. (2011) Recuperado de [https://www.urosario.edu.co/uosario\\_files/84/84048d18-e754-4f80-afc5-f80d4b092260.pdf](https://www.urosario.edu.co/uosario_files/84/84048d18-e754-4f80-afc5-f80d4b092260.pdf)

<sup>11</sup> Evolución del empleo informal en Colombia: (2009 – 2013) Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_245615.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245615.pdf)

**Cuadro 7: Colombia: Iniciativas para promover la Formalización, 2000 - 2013**

Año	Instrumentos	Descripción
2000	Ley 590	Ley Mipyme.
2004	Ley 905	Ley de promoción del desarrollo de la Mipyme.
2007	Ley 1151	Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.
2008	Ley 1233	Ley de promoción y desarrollo de la Mipyme.
2010	Ley 1429	Ley de Formalización y Generación de Empleo.

11 Una discusión detallada de las políticas implementadas se puede encontrar en Isaza (2014) y Farné (2013).

Año	Instrumentos	Descripción
2011	Ley 1450	Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.
	Plan de acción para derechos laborales (TLC USA) Ruedas de servicios para la formalización	
2012	Ley 1607 Resolución 2272 Brigadas para la formalización Beneficios Económicos Periódicos Proyectos por sectores y regiones	Reforma Tributaria. Herramienta anterior a Ley 1610.
2013	Ley 1610  Ley 1636 Resolución 321 Decreto 2616 Decreto 721	Regula las inspecciones laborales y los acuerdos de formalización laboral. Mecanismo de Protección al Cesante. Requisitos para acuerdos de formalización laboral. Cotización de seguridad social por semanas o múltiples. Obligación de afiliarse al servicio doméstico en una caja de compensación familiar.
2014	Decreto 567	Red Nacional de Formalización Laboral

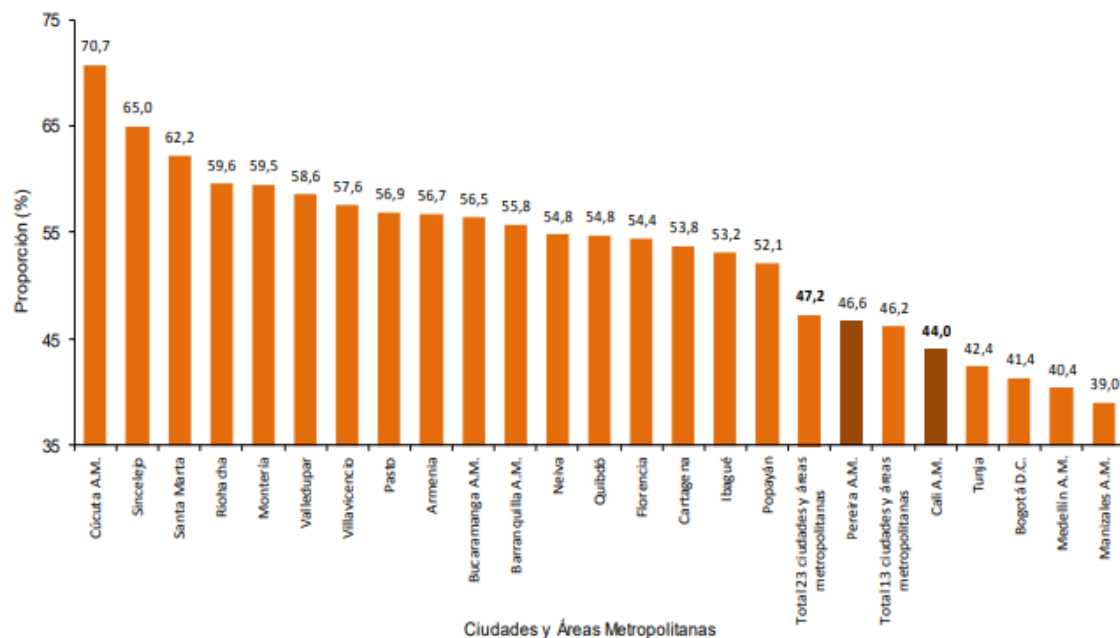
Fuente: Farné (2013) e Isaza (2014).

Según el DANE, y tomando como referencia el trimestre móvil comprendido entre septiembre y noviembre de 2019, en las trece ciudades y áreas metropolitanas la proporción de hombres ocupados que eran informales fue de 44.5% y para las mujeres de 48,2%. Las ciudades con mayor proporción de informalidad, en el mismo período fueron: Cúcuta A.M. (70,7%), Sincelejo (65,0%) y Santa Marta (62,2%). Las ciudades con menor proporción de informalidad fueron: Manizales A.M. (39,0%), Medellín A.M. (40,4%) y Bogotá D.C. (41,4%).

Recientemente, el gobierno nacional sancionó la Ley 1988 de 2019 que dicta los lineamientos para elaborar la política pública con el fin de garantizar el mínimo vital de ésta población, programas de capacitación, proyectos productivos para la política pública. Esta responsabilidad está actualmente en el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección.

De otro lado, en la capital del país, actualmente se adelanta un proceso de mejora en la atención a los vendedores en el marco del Plan de Desarrollo a través del Instituto para la Economía Social. No obstante, para materializarlo se requiere hacer una caracterización con el fin de conocer los datos socioeconómicos y su actividad.

**Gráfico 4. Proporción de la población ocupada informal según ciudad y área metropolitana  
Trimestre móvil septiembre - noviembre 2019**



Fuente: DANE, GEIH.

De igual forma se presenta la proporción de población ocupada informal total de las 13 y 23 ciudades y áreas metropolitanas del trimestre móvil junio - agosto (2010 - 2019), así:

CONCEPTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	Jun - Ago	Jun - Ago	Jun-Ago	Jun-Ago 13	Jun - ago 14	Jun - ago 15	Jun - ago 16	Jun - ago 17	Jun - ago 18	Jun - ago 19
13 Ciudades y áreas metropolitanas	51,8	51,4	51,3	49,6	48,1	48,3	47,4	47,7	46,8	45,8
23 Ciudades y áreas metropolitanas	53,1	52,6	52,4	50,7	49,3	49,4	48,5	48,8	48,0	47,0
Cúcuta A.M.	66,8	68,7	70,6	70,7	70,5	70,4	67,6	71,0	68,0	73,3
Sincelajo	69,9	70,1	68,2	68,5	62,8	65,3	65,1	64,9	65,2	65,0
Santa Marta	68,2	65,6	65,0	65,2	65,3	62,7	62,7	60,7	62,6	64,8
Valledupar	66,7	66,8	66,3	64,2	62,4	62,4	59,5	62,0	60,3	60,7
Riohacha	66,8	67,6	63,3	63,9	63,2	63,3	60,2	59,7	60,7	59,7
Montería	66,9	66,2	65,3	62,4	62,1	61,2	59,0	61,7	61,6	58,3
Quibdó	64,4	64,9	66,0	64,6	64,4	60,4	57,3	58,4	60,3	57,4
Armenia	64,2	63,8	61,8	59,2	58,0	58,4	58,2	59,5	55,7	57,2
Barranquilla A.M.	57,2	58,1	58,1	55,4	53,1	55,3	54,8	55,2	55,5	56,3
Florencia	69,8	67,4	64,3	64,0	65,2	60,9	62,4	63,5	59,7	56,1
Pasto	66,3	64,2	64,7	60,1	59,8	59,3	58,3	58,7	58,0	55,4
Bucaramanga A.M.	60,4	58,9	58,7	55,7	55,1	55,5	54,5	55,4	57,1	54,9
Villavicencio	61,6	62,7	59,4	58,4	58,6	55,6	55,2	57,7	57,2	54,9
Neiva	62,8	60,6	58,8	59,9	54,4	56,9	57,1	57,9	54,8	53,9
Cartagena	58,2	61,2	58,7	56,5	54,9	55,7	55,0	55,2	53,8	53,3
Ibagué	59,6	62,1	61,8	59,3	58,9	55,6	58,3	54,5	54,2	52,8
Popayán	61,8	60,5	60,3	56,5	60,3	55,5	56,2	54,5	54,3	52,2
Cali A.M.	52,9	51,3	51,8	49,9	46,9	46,8	49,0	48,0	46,8	47,4
Pereira A.M.	53,1	53,5	50,8	49,2	48,8	49,8	51,4	50,0	51,2	46,0
Tunja	50,7	50,1	48,7	49,1	50,0	45,1	43,3	48,0	45,9	42,6
Medellín A.M.	48,9	47,5	46,9	46,8	44,9	42,6	43,3	42,5	42,1	40,8
Manizales A.M.	49,5	47,0	45,6	42,9	42,9	42,8	43,3	43,1	38,5	39,6
Bogotá	46,4	46,1	46,6	44,6	43,3	44,3	41,7	42,4	41,1	39,4

Fudesemdeente. DANE

En el trimestre móvil de septiembre a noviembre de 2019 el número de personas ocupadas fue de 10.972.000, de ellas 5.067.000 trabajan en la informalidad, y el 61.61% de las últimas, correspondiendo a 3.094.000 personas, trabajan por cuenta propia, en este grupo se ubican los vendedores informales.

Concepto				
	Jun - ago 19	Jul - sep 19	Ago - Oct 19	Sep - Nov 19
<b>Ocupados 13 ciudades y áreas metropolitanas á</b>	10.832	10.875	10.860	10.972
<b>Informales</b>	4.963	4.975	4.947	5.067
Cuenta propia	3.095	3.062	3.036	3.094
<b>Formales</b>	5.870	5.900	5.913	5.904
Cuenta propia	838	843	845	847

Fuente: DANE

Para el caso de Bogotá, en el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2019, cerca de 1.710.000 personas trabajaban en la informalidad, correspondiendo al 41.37% del total de trabajadores de la ciudad<sup>12</sup>.

Bogotá	2019									
	Ene - mar 19	Feb - abr 19	Mar - may 19	Abr - jun 19	May - jul 19	Jun - ago 19	Jul - sep 19	Ago - oct 19	Sep - nov 19	
Ocupados	4.075	4.120	4.172	4.199	4.254	4.197	4.213	4.203	4.278	
Formales	2.485	2.426	2.410	2.431	2.506	2.545	2.567	2.547	2.508	
Informales	1.590	1.694	1.762	1.768	1.748	1.652	1.646	1.657	1.770	

Con relación al lugar donde desempeñan su actividad informal, la ubicación que puede implicar el uso del espacio público son: kiosco-o caseta con 0.4%, en vehículo con 9.4%, sitio descubierto a la calle corresponden al 10.6%, en el semestre móvil septiembre- noviembre de 2019 según cifras del DANE.

<b>Informal</b>	4.975	4.947	5.067	<b>100,0%</b>
En su vivienda	849	843	857	16,9%
En otras viviendas	1.004	981	986	19,5%
En kiosco-Caseta	14	19	21	0,4%
En un vehículo	465	476	477	9,4%
De puerta en puerta	406	418	435	8,6%
Sitio al descubierto en la calle	542	515	538	10,6%
Local fijo	1.584	1.591	1.658	32,7%
En el campo o área rural	26	31	32	0,6%
En una obra en construcción	80	70	62	1,2%
En una mina o cantera	1	0	0	0,0%
Otro	3	3	1	0,0%

Cifras fuente Dane, porcentajes elaboración propia.

Con relación a la población ocupada afiliada al sistema de seguridad social en salud y cotizante al sistema de pensión, el 91,7% de los ocupados en las 13 ciudades y áreas metropolitanas en el

<sup>12</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-social>

período junio - agosto 2019 reportaron estar afiliados a seguridad social en salud, lo que significó una disminución de 0,5 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (92,2%). En cuanto al sistema de pensiones, la proporción de ocupados cotizantes fue 51,1% para el trimestre móvil junio - agosto 2019. Para el trimestre móvil junio – agosto 2018 esta proporción fue 51,0%.

### 2.3 Informalidad en Bogotá

Para el año 2016 el Instituto para la Economía Social, ha realizado estudios e investigaciones que han permitido realizar un avance para fortalecer su gestión y lograr el impacto social, sobre la dinámica social y económica de los vendedores informales de la ciudad, el Grupo de estudios socioeconómicos en la “Caracterización Vendedores Informales en Bogotá”<sup>13</sup> estableció que esta población es parte del 43% de personas aproximadamente, que en la ciudad trabajan de manera informal, sin tener condiciones dignas y adecuadas para desarrollar sus actividades diarias.

Este documento concluyo, que en su momento existían vacíos de información con relaciones con el sector formal, como lo son el cálculo del movimiento de productos, las personas participantes, el tipo de vendedores, la existencia de redes informales, familiares, fuente de los productos, entre otros; los cuales dio inicio para que se empezará a analizar y a construir herramientas para que mediante los recursos públicos y privados se iniciara la atención de la situación económico y social de los vendedores ambulantes.

El estudio recomendó que se debería seguir profundizando y manifestó la creación escenarios concretos para abordar esta problemática tendiente a contar con información precisa y de fuentes fiables sobre las condiciones socioeconómicas de un grupo de personas que, aunque permanecen casi siempre en el mismo lugar, no siempre informan correctamente sobre su situación personal, familiar y económica.

Para el año 2017 la situación económica mostró y proyecto para los años siguientes un decrecimiento económico que afectaba la generación de empleo ocasionando que nuevas personas ingresaran a la informalidad y por lo tanto a la venta en el espacio público como alternativa de sobrevivencia.

Según el reporte estadístico acumulativo del número de Vendedores Informales registrados en el RIVI (Registro Individual de Vendedores Informales) para el 31 de diciembre de 2018 Bogotá cuenta con un registro de 52.908, el cual se incrementó en un 2.68% con relación al año anterior, donde contó con 51.525 vendedores informales, no obstante si se analiza el incremento de este registro contando cinco periodos anteriores, es decir 31 de diciembre de 2013 el incremento ha sido del 21% el cual reconoció a 43.834 vendedores informales, es importante mencionar que dentro de estos datos se encuentran unos vendedores informales reconocidos por el IPES pero que se desconoce la localidad comercial de Bogotá a la que pertenecen identificados como "Localidad Metropolitana o No definida", con relación a lo anterior se presenta los cortes a diciembre de los años 20103 al 2019, así

---

13

[http://www.ipes.gov.co/images/informes/Estudios\\_e\\_investigaciones/CARACTERIZACION\\_VENDEDORES\\_INFORMALES\\_EN\\_BOGOTA2016.pdf](http://www.ipes.gov.co/images/informes/Estudios_e_investigaciones/CARACTERIZACION_VENDEDORES_INFORMALES_EN_BOGOTA2016.pdf)

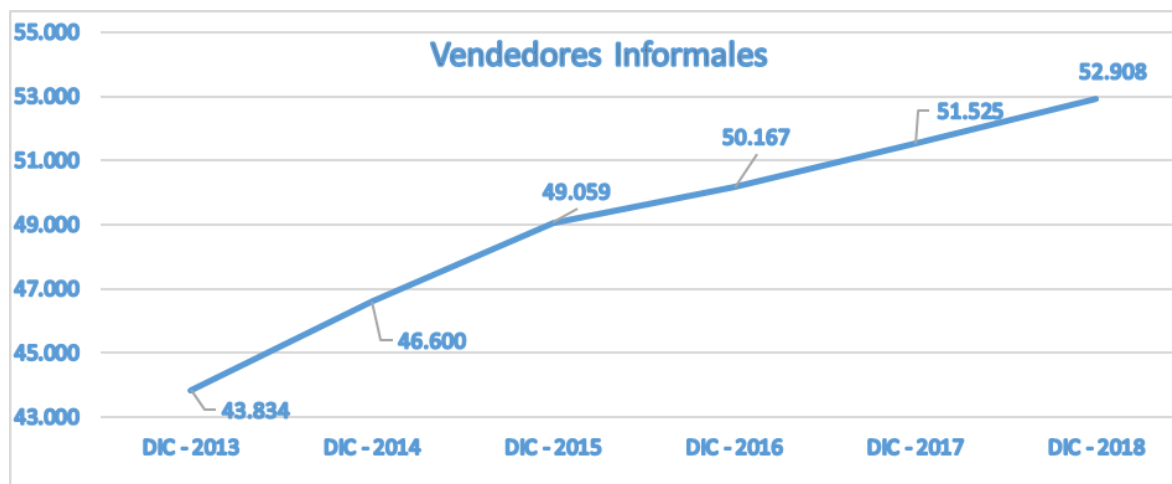


# Localidad	Localidad	RIVI 2013-12-31	RIVI 2014-12-31	RIVI 2015-12-31	RIVI 2016-12-31	RIVI 2017-12-31	RIVI 2018-12-31	%
1	Usaquén	590	602	604	605	605	605	1%
2	Chapinero	2.240	2.242	2.245	2.402	2.755	2.998	6%
3	Santafé	9.231	9.707	9.708	9.822	10.129	10.201	19%
4	San Cristóbal	3.351	3.362	3.462	3.480	3.554	3.570	7%
5	Usme	1.412	1.726	1.915	1.936	1.961	1.994	4%
6	Tunjuelito	1.049	1.055	1.057	1.057	1.059	1.070	2%
7	Bosa	1.932	1.932	1.932	1.935	1.935	1.935	4%
8	Kennedy	3.989	4.157	4.314	4.323	4.338	4.701	9%
9	Fontibón	1.149	1.149	1.191	1.199	1.204	1.205	2%
10	Engativá	1.630	2.499	2.538	2.542	2.581	2.707	5%
11	Suba	1.485	1.485	2.545	2.547	2.563	2.880	5%
12	Barrios Unidos	672	738	738	746	748	808	2%
13	Teusaquillo	985	985	1.745	1.757	1.794	1.820	3%
14	Los Mártires	3.305	3.305	3.353	3.385	3.447	3.454	7%
15	Antonio Nariño	1.257	1.258	1.260	1.296	1.365	1.385	3%
16	Puente Aranda	2.031	2.032	2.079	2.668	2.829	2.856	5%
17	Candelaria	1.480	1.496	1.503	1.575	1.710	1.738	3%
18	Rafael Uribe	1.075	1.076	1.076	1.076	1.130	1.163	2%
19	Ciudad Bolívar	1.648	2.471	2.471	2.492	2.494	2.494	5%
20	Sumapáz	19	19	19	19	19	19	0%
metropolitana o no definida		3.304	3.304	3.304	3.305	3.305	3.305	6%
<b>TOTAL</b>		<b>43.834</b>	<b>46.600</b>	<b>49.059</b>	<b>50.167</b>	<b>51.525</b>	<b>52.908</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Registro Individual de Vendedores Informales – RIVI**

Según sus cifras, las localidades al corte de 31 diciembre 2018 donde más se centran informales en la ciudad son Santa Fe con un registro de 10.201 (19.3%), Kennedy con 4.701 (8.9%), San Cristóbal con 3.570; y en las que menos se registran son Sumapaz con 19 registros, Usaquén 605

(1.1%), donde curiosamente está ubicado el Portal del Norte, Barrios Unidos con 808 (1.5%), de igual forma es importante mencionar que 3.305 registros (6.2%) no se encuentran registrado en una localidad específica sino se clasifican a nivel metropolitano.



**Fuente: Registro Individual de Vendedores Informales – RIVI**

Es importante aclarar que este registro es un listado alimentado por solicitud directa de una Alcaldía Local en la cual reconoce la existencia de un vendedor en el espacio público de la localidad correspondiente. Según la información de los registros en Bogotá, durante los últimos 5 años, se han incrementado el Registro individual de vendedores, hemos pasado de tener 43.834 vendedores a 52.908 en el año 2018, registrando 9.074 personas.

Durante la Alcaldía 2016-2020 el Instituto para la Economía Social (IPES) al corte del 19 de febrero de 2019, informó que realizó 1.033 jornadas de caracterización en la ciudad, donde identificó a 35.441 vendedores informales ofreciéndoles alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas en la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas, Del este número de vendedores informales identificados, 11.008 aceptaron alternativas así:

Alternativa	Número
En ruta de fortalecimiento empresarial	1.077
Programa Emprendimiento Social (adultos mayores o personas con discapacidad)	222
Mobiliario Semi-estacionario	31
Reubicación en quioscos	314
Reubicación puntos de encuentro	67
Ubicación en ferias institucionales	262
Feria El Madrugón	419
Relocalización en puntos comerciales	499
Ferias temporales	1.885

Procesos de formación	5.815
Vendedores se han vinculado a algún empleo formal	417
<b>Total</b>	<b>11.008</b>

### 2.3.1 Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”.

Los servicios ofrecidos por el IPES para la población sujeto de atención se enmarcan dentro del plan de desarrollo económico el Eje Transversal Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento. Este eje transversal prevé las acciones para promover las condiciones necesarias para que los negocios prosperen y se profundice la interacción entre las instituciones públicas de orden distrital, la comunidad académica y el sector productivo.

*Artículo 45. Generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad: que tiene por objetivo mejorar el bienestar de los ciudadanos mediante la generación de trabajo formal y de calidad, además de fortalecer la formación para el trabajo; en él se establecen tres líneas de intervención:*

• **Oportunidades de generación de ingresos para vendedores informales:** cuyo objeto es generar alternativas de ingresos a través del emprendimiento y el fortalecimiento empresarial a los vendedores informales que ejercen actividades económicas en el espacio público de la ciudad de Bogotá a partir de una ruta de intervención que permita valorar el estado de vulnerabilidad y establecer los perfiles emprendedores de aquellos vendedores que cuenten con habilidades, potencialidades y cualidades emprendedoras.

• **Generación de Alternativas Comerciales Transitorias:** cuyo objeto es generar alternativas comerciales transitorias para los vendedores informales en Bogotá que permitan dignificar su actividad económica, contribuir a mejorar su calidad de vida y disminuir las actividades informales en el espacio público. Los formatos comerciales en los cuales se enmarcan las alternativas comerciales transitorias a disposición de la población sujeto de atención se clasifican así:

- **PUNTOS COMERCIALES:** Alternativas de generación de ingresos para hacer viable el ejercicio comercial, la inserción en el mercado y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios detalladas por los sectores de la economía informal.
- **REDEP:** La Red de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público, es una alternativa comercial transitoria, dirigida a los vendedores informales, a quienes se les asigna un mobiliario urbano en el espacio público para desarrollar su actividad productiva, que les permita generar ingresos. Dentro de este formato comercial se encuentran los quioscos o Puntos de encuentro.
- **FERIAS COMERCIALES:** Alternativas institucionales y/o comerciales transitorias ubicadas en zonas autorizadas por entidades que administran el uso del espacio público o espacios privados para que los vendedores informales comercialicen sus productos de forma organizada.

- **ZAERT:** Zonas de Aprovechamiento Económico Reguladas Temporales, creadas a partir del Decreto 456 de 2013, como modalidad a mediano plazo, que vinculan y reubican a la población dedicada a las ventas informales en el espacio público en zonas que cuenten con estudios que sustenten la viabilidad económica, técnica y de seguridad.

• **Formación e inserción laboral:** cuyo objeto es incrementar el potencial productivo de las personas que ejercen actividades de la economía informal, mediante el fortalecimiento de competencias generales y específicas que les permita ser más competitivos, logrando así mejorar el nivel de ingreso y el bienestar de sus familias. Lo anterior se materializa mediante la prestación de los siguientes servicios:

- Desarrollar programas de formación que respondan a las necesidades del sistema productivo de la ciudad.
- Referenciar a oportunidades de empleo a las personas que han desarrollado procesos de formación implementados por el IPES.

### 3. Constitucionalidad y Legalidad

La iniciativa tiene sustento jurídico en las siguientes disposiciones.

#### Constitución Política

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

**Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Subrayado fuera de texto)

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (Subrayado fuera de texto)

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (Subrayado fuera de texto)

**Artículo 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. (Subrayado fuera de texto)

**Artículo 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la

*cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. (Subrayado fuera de texto)*

**Artículo 54.** *Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. (Subrayado fuera de texto)*

**Artículo 82.** *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.*

**Inciso 2 del artículo 334,** *plantea que El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones, adicionalmente en el Parágrafo dispone que: al interpretar el presente artículo, bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar Los derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva.*

## **Ley.**

**Ley 1988 de 2019** “Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones”.

**Ley 1955 de 2019** “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018 – 2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad” Artículo 71.

## **Jurisprudencia.**

La Corte Constitucional se ha pronunciado de forma reiterada indicando que si bien las autoridades administrativas tienen la facultad de recuperar el espacio público, estas no pueden ignorar el deber que tienen de formular, diseñar y ejecutar políticas orientadas a proteger el trabajo de quienes resultaron afectados con actos administrativos para aquel fin, en este caso de los vendedores informales; a continuación se presentan algunas como referentes:

**Sentencia C-211/ 17** *En esta oportunidad la Corte debe determinar si el numeral 4 y los parágrafos 2 (numeral 4) y 3 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 —Por la cual se expide*

el Código Nacional de Policía y Convivencia— que establecen la prohibición de ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes y prevén sanciones pecuniarias para quien incurra en las conductas tipificadas, como también el decomiso o la destrucción de los bienes cuando se verifique que el comportamiento ha ocurrido en dos o más ocasiones; desconocen los derechos constitucionales, así como la jurisprudencia constitucional existente sobre los vendedores informales al exponerse como una medida catalogada por el accionante como desproporcionada que, además, no incluye acciones afirmativas para este sector de la población, infringiendo los principios del Estado social de derecho, la dignidad humana, la efectividad de los derechos, la participación y el orden justo, la protección especial de los sujetos vulnerables, el trabajo, el debido proceso, la confianza legítima y ubicación laboral de las personas en edad de trabajar (arts. 1º, 2º, 13, 25, 29 y 54 superiores).

Para solucionar el problema planteado la Sala: (i) precisa el contenido y el alcance de los preceptos demandados; (ii) determina la protección constitucional del espacio público, así como a la adopción de acciones afirmativas y necesidad de una política pública inclusiva; (iii) hace referencia a la problemática social y económica de los vendedores informales; (iv) explica la armonización entre el derecho al espacio público y el derecho al trabajo de tales trabajadores; y finalmente (v) lleva a cabo el test de proporcionalidad de la medida legislativa sometida a revisión, así como analiza la presencia de una omisión legislativa relativa. (Subrayado fuera de texto)

**Sentencia T-701/17** La Corte fijó reglas jurisprudenciales en relación con los requisitos mínimos que debe cumplir toda política pública de recuperación del espacio público, a saber: “(i) Se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición”.

**Sentencia T-067/17** indica la jurisprudencia que, en los casos en que ha analizado la constitucionalidad de los procedimientos policivos de desalojo de bienes pertenecientes al Estado, ha determinado como regla, que cuando una autoridad local se proponga recuperar el espacio público ocupado por vendedores ambulantes titulares de licencias o autorizaciones concedidas por el propio Estado, deberá diseñar y ejecutar un adecuado y razonable plan de reubicación de dichos vendedores ambulantes de manera que se concilien en la práctica los intereses en pugna. (Subrayado fuera de texto)

**Sentencia T-257/17** En reiterada jurisprudencia se ha determinado que debe existir una política pública que integre, por un lado, el tiempo suficiente y razonable para garantizar que los afectados puedan afrontar el nuevo escenario fáctico jurídico al que son expuestos y,

por otro, facilitar las medidas pertinentes para la estabilización socioeconómica. (Subrayado fuera de texto)

**Sentencia T-692/16**, *Se afectó la confianza legítima de los vendedores estacionarios al no contar de forma previa a su desalojo con la correspondiente evaluación cuidadosa de la realidad a la que deberían enfrentar ante la necesidad de la recuperación del espacio público, que como lo ha considerado la Corte Constitucional es una actuación legítima de las autoridades municipales siempre y cuando no se desconozcan los derechos fundamentales que afectan este tipo de decisiones.*

**Sentencia T-481/14** El deber estatal de protección y conservación del espacio público no es absoluto. Su ejercicio tiene límites consagrados en la Constitución, principalmente en los postulados de la confianza legítima, el trabajo y el mínimo vital. En casos de ocupación indebida del espacio público por parte de comerciantes informales, cualquier política tendiente a recuperar dichos espacios, que suponga una afectación al goce efectivo de sus derechos, debe adelantarse con plena observancia de la totalidad de los imperativos fundamentales consagrados en la Carta, especialmente aquellos dirigidos a proteger a las personas en situación de vulnerabilidad con ocasión de su contexto socioeconómico, y los postulados que garantizan las expectativas legítimas y el mínimo existencial.

*Reiterada jurisprudencia constitucional ha delimitado el alcance del deber estatal de conservación del espacio público en casos de comerciantes informales. Se ha establecido, en términos generales, que (i) las autoridades no pueden interrumpir arbitrariamente la actividad económica de un comerciante informal que ocupa el espacio público, en perjuicio de su confianza legítima y los derechos al trabajo y al mínimo vital, (ii) lo que supone crear una política de recuperación del espacio público proporcional y razonable, que además integre alternativas de reubicación adecuadas. La confianza legítima ha sido el medio constitucional más utilizado por la Corte para armonizar el deber de preservar el espacio público con los intereses fundamentales de los vendedores informales.*

**Sentencia T-231/14** *En varias oportunidades, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la posibilidad de recuperar el espacio público no exime a las autoridades públicas del deber que tienen de diseñar políticas tendientes a proteger el trabajo de quienes resultaron afectados con los actos administrativos emitidos por ellos y dependen de la actividad informal que realizan. Así, una vez la administración inicia la ejecución de planes de recuperación del espacio público y desaloja a los comerciantes informales que desarrollan actividades económicas en una zona específica, las autoridades tendrán que hacer todo lo que esté a su alcance para reubicarlos en sitios donde puedan desarrollar su actividad de manera permanente y sin causar perjuicios a la comunidad, o darles la oportunidad para que emprendan nuevas actividades que les permitan asegurar su mínimo vital.*

**Sentencia T-386/13** *En desarrollo del deber de las autoridades de luchar por la erradicación de las desigualdades sociales existentes, especialmente de aquellas que están en situación de precariedad económica, existe la obligación de diseñar y ejecutar las políticas públicas que permitan alcanzar una igualdad real y efectiva. Sin embargo, como se dijo anteriormente, estas medidas no pueden ser regresivas ni pueden agravar más la situación*

*de marginación de la población más vulnerable. Lo anterior no significa que al Estado, le esté prohibido adoptar medidas que tengan impactos negativos sobre grupos de especial protección constitucional, sino que cuando con una actuación, política o programa genere tales efectos, se debe asegurar que, en primer lugar, las mismas estén sometidas a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad y, en segundo lugar, que estén acompañadas de otras medidas que contrarresten los impactos negativos.*

#### **4. Competencia del Concejo de Bogotá**

##### **Constitución Política**

*Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

*(...)*

*5. Ejercer las competencias que les correspondan.*

*(...)*

*Artículo 313. Corresponde a los Concejos:*

*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

*Artículo 322. Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.*

*(...)*

*A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.*

##### **Decreto Ley 1421 de 1993**

*Artículo 12: Atribuciones del Concejo*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

##### **Ley 1988 de 2019**

**ARTÍCULO 7°-** *En desarrollo del principio de descentralización, el Gobierno nacional, y los entes territoriales desarrollarán programas, proyectos y acciones orientadas a garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y a trabajo de los vendedores informales.*



Finalmente, según la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2018 del DANE, **hay unos 176.000 vendedores informales en Bogotá**, y tan solo en Bogotá, según la Personería de Bogotá afirma que hay un subregistro de vendedores, en el Registro Individual de Vendedores Informales (RIVI) del Instituto para la Economía Social (IPES), a 9 de agosto de 2018, **reporta 51.605** personas reconocidas por las Alcaldías Locales. El propio IPES, en otra base de datos **incluyen a 29.992 vendedores más, para un total de 81.597**<sup>14</sup>

## 6. Impacto Fiscal

Observando el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se puede señalar que la iniciativa no otorga beneficios tributarios, y por dictar lineamientos de formulación de política circunscritos a las funciones de las entidades del Distrito, no ordena gastos que afecten el marco fiscal de mediano plazo, de ahí que no tenga un impacto fiscal.

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha precisado el alcance del mencionado artículo 7° de la Ley 819 de 2003 en Sentencias como la C- 307 de 2004 y la C-502 de 2007, estableciendo que el fin de esta disposición es que en la elaboración de las normas se tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, ello sin crear barreras insalvables que impidan el ejercicio de la función normativa.

**FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**  
CONCEJAL DE BOGOTÁ  
PARTIDO MIRA

---

<sup>14</sup> <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/personeria-solicita-al-distrito-censo-de-vendedores-ambulantes-articulo-806208>

**PROYECTO DE ACUERDO N° 077 de 2020**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VENDEDORES INFORMALES ORIENTADA A GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA DIGNIDAD HUMANA, AL MÍNIMO VITAL Y A TRABAJO DE LOS VENDEDORES INFORMALES.”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 322 y 323 de la C. P. y el numeral 1 y 25 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1988 de 2019

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°- OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de la política pública de los vendedores informales orientada a garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y a trabajo de los vendedores informales.

**ARTÍCULO 2°- LINEAMIENTOS.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Económico en coordinación con el Instituto para la Economía Social – IPES desarrollará la Política Pública de los Vendedores bajo los siguientes lineamientos:

- a) Establecer programas y proyectos encaminados a generación de empleo digno e ingresos justos, orientando alternativas de trabajo formal para vendedores informales;
- b) Gestionará y desarrollará programas de capacitación para el desarrollo de competencias laborales y certificación para vendedores informales en diversas artes u oficios.
- c) Fomentar proyectos productivos y de emprendimientos para los vendedores informales;
- d) Promover la inclusión social y mejorar condiciones de vida de vendedores informales; a través de los espacios o Locales Comerciales de Interés Social (LCIS)
- e) Impulsar investigaciones o estudios sobre los vendedores informales, a fin de enfocar soluciones a sus problemas prioritarios;
- f) La política pública establecerá la carnetización de los vendedores informales para facilitar su identificación en el espacio público.
- g) Las organizaciones de vendedores informales legalmente constituidas podrán realizar la veeduría a la carnetización.
- h) Promover la vinculación de vendedores informales con ingresos inferiores a un salario mínimo mensual vigente a los diferentes mecanismos de protección social y esquemas de protección disponibles para esta población, en particular en materia de salud y protección a la vejez.

**ARTÍCULO 3°- RESPONSABLES.** En cabeza de la Secretaria de Desarrollo Económico en coordinación con el Instituto para la Economía Social – IPES, estará a cargo la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública de los Vendedores Informales para lo cual tendrán en cuenta la participación de las entidades del nivel nacional, distrital y local, a las

organizaciones y asociaciones de vendedores informales; a la academia y a los entes de control y demás organizaciones que intervengan en el proceso de formalización de los vendedores ambulantes, con el fin de que se realice un trabajo de gobernanza colaborativa.

**ARTÍCULO 4°- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** Los lineamientos de la Política Pública de los Vendedores Informales y los instrumentos que se ella se deriven serán objeto de seguimiento a través del Instituto para la Economía Social – IPES o quien haga sus veces, mediante acciones de control y vigilancia que permitan evidenciar la evolución de la situación socioeconómica de la población, para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 5°- TRANSICIÓN.** La Secretaria de Desarrollo Económico en coordinación con el Instituto para la Economía Social – IPES desarrollará medidas adecuadas para promover la transición de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal a la economía formal procurando la preservación y la mejora de los medios de subsistencia de los vendedores informales durante el proceso.

**ARTÍCULO 6°- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**  
**CONCEJAL DE BOGOTÁ**  
**PARTIDO MIRA**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 078 de 2020**

**PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN LOS DERECHOS DE LOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO CAPITAL Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

En Colombia tenemos mecanismos de participación ciudadana que permiten al ciudadano hacer parte de la toma de decisiones conforme a su experiencia y necesidad más cercana. En ese tendido, es necesario fortalecer la voluntad e iniciativa de los líderes que hoy en día hacen parte de estas instancias de participación ciudadana como las juntas de acción comunal de Bogotá, con el fin de que se incentive el liderazgo y trabajo por la comunidad mediante el fortalecimiento normativo de sus funciones y el reconocimiento de sus derechos.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.**

**ARTÍCULO 1.** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Negrilla fuera de texto)*

**ARTÍCULO 2.** *Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad**, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Negrilla fuera de texto)*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

**ARTÍCULO 38.** *Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*

**ARTÍCULO 103.** *Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.*

*El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.*

**ARTÍCULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

## **JURISPRUDENCIA**

La Sentencia C-126 de 2016<sup>15</sup>, en cuanto a la participación ciudadana establece:

*“La democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio”.*

## **LEYES**

**LEY 743 DE 2002.** *“Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”. Esta ley establece la promoción y estructura de los organismos de acción comunal y a la vez ajusta y*

---

<sup>15</sup> Corte Constitucional Sentencia 9 de marzo de 2016. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Mediante la presente sentencia la Corte Constitucional estableció la legalidad de la expresión “hasta por mínima cuantía”, contenida en el párrafo 4° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las JAC, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

*unifica la legislación comunal existente hasta ese momento, con el objetivo definido de fortalecer el movimiento comunal.*

**LEY 1989 DE 2019.** *“Por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones”. Establece entre otras cosas, los derechos de los dignatarios de los organismos de acción comunal, como por ejemplo una tarifa diferencial en los servicios públicos domiciliarios a los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales. Se le da prioridad a los proyectos municipales y distritales presentados por las Juntas de Acción Comunal y se establece la destinación de recursos para la construcción, mejora y acondicionamiento de los salones comunales*

**DOCUMENTO CONPES 3955 - 2018.** *Fortaleció el ejercicio de la acción comunal y las organizaciones que hacen parte de esta forma de participación ciudadana, para robustecer sus capacidades, de acuerdo con sus necesidades actuales. Para este fin buscó implementar estrategias de formación oportuna y fortalecer de las organizaciones de acción comunal, generando incentivos y mecanismo de participación ciudadana con el fin de promover la inclusión de nuevos liderazgos en los escenarios de las Juntas de Acción Comunal. Asimismo mejorar la capacidad de gestión de proyectos sociales y productivos mediante la capacitación en metodologías para su formulación, estructuración, implementación, evaluación y seguimiento, entre otras.*

**DECRETO 2350 DE 2003.** *“Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”. Reconoce mayor autonomía e independencia a la organización comunal frente al Gobierno Nacional, sin que este último abandone sus responsabilidades de vigilancia y control, a fin de preservar el interés general y la legalidad.*

*Así mismo, contiene entre otros aspectos, regulaciones relacionadas con el número mínimo de afiliados, número mínimo para subsistir como organismo comunal, el reconocimiento de personería jurídica, la constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio, establece las condiciones para ser delegado ente un organismo comunal de grado superior, entre otros.*

**DECRETO 3930 DE 2004.** *“Por el cual se establece un nuevo término para que los organismos de acción comunal adecuen sus estatutos”. Establece un nuevo término de 6 meses para que los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercero y cuarto grado, previamente constituidos a la expedición del Decreto 2350 de 2003, adecuen sus estatutos conforme a lo dispuesto en la Ley 743 de 2002 y su decreto reglamentario*

**DECRETO 890 DE 2008.** *Reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en cuanto a las facultades de inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal. Señala su finalidad, las autoridades competentes para ejercerla, las*

*facultades de las entidades que ejercen la vigilancia, inspección y control, las conductas susceptibles de investigación y sanción, así como las sanciones aplicables de acuerdo a la gravedad de las conductas. Fija el procedimiento para hacer efectiva la vigilancia, inspección y control.*

**DECRETO 1066 de 2015.** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”. Compila lo previsto en el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 890 de 2008, señalando los requisitos para la constitución de organismos comunales, afiliados, la constitución de varias juntas de acción comunal en un territorio, el reconocimiento de personería jurídica, los requisitos para afiliarse y para ser delegado del organismo comunal, adecuación de estatutos de los ya constituidos, comisiones de convivencia y conciliación, procedimiento, conciliaciones en equidad, impugnaciones, organismos de impugnación, funciones de entidades de control y vigilancia, registro de organismos, comisiones empresariales, programas de vivienda por autogestión y capacitación comunal.*

**ACUERDO 0002 DE 2007.** *“Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del instituto distrital de la participación y acción comunal y se dictan otras disposiciones”. Garantiza el derecho a la participación ciudadana y propicia el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se establezcan para este fin.*

**ACUERDO 712 DE 2018.** *“Por el cual se adoptan lineamientos para la formulación de la política pública distrital de acción comunal en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. Contiene y articula los principios, fundamentos, fines, planes, estrategias, programas y proyectos liderados por el Distrito, buscando reconocer los derechos y deberes de los organismos de acción comunal, así como mejorar la calidad de vida de la comunidad y, en particular de sus afiliados, en su condición de gestores comunitarios.*

Pese a la legislación y normativa existente hasta el momento, son muchas las dificultades que se suscitan, además de lo financiero y administrativo, en la gestión de las Juntas de Acción Comunal, ya que existen falencias en la capacitación haciéndose necesario promover la mejora de sus competencias y destrezas que permita aprovechar las oportunidades y gestionar de manera eficiente los cambios positivos y transformaciones sostenibles y duraderas que requieren sus territorios.

Por lo antes dicho, la presente iniciativa tiene como objeto implementar las disposiciones contenidas en la Ley 1989 de 2019 en el Distrito Capital, buscando fortalecer y propiciar la efectiva participación de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal en los espacios de decisión del Distrito Capital.

Para este fin, la iniciativa busca promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

## **II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

En 1953 se crearon en Colombia las primeras Juntas de Acción Comunal con el fin de tener un medio de contacto con las comunidades. En ese tiempo el País vivió lo que se conoce hoy día como el periodo de “La violencia”, en el que muchas personas comenzaron a desplazarse a las ciudades en busca de otros lugares y alternativas donde lograr desarrollar su vida. Por tal motivo surge la necesidad no sólo de organizar a la población, sino de buscar beneficios para ellos mismos.

Así, en 1958 con la expedición de la Ley 19, se institucionalizaron las Juntas de Acción Comunal en donde se concibieron las JAC por primera vez en el ordenamiento jurídico, como actores determinantes en la transformación y mejora de la calidad de vida de los habitantes, buscando la integración y la construcción del tejido social.

Bajo este entendido, las juntas de acción comunal se constituyen como la expresión del desarrollo comunitario, siendo un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que impulsa al individuo a involucrarse en los problemas sociales de su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas.

Este tipo de organizaciones encuentran su legitimidad no solamente en la elección democrática de sus representantes sino también en el hecho de que, al ser sus dignatarios miembros de la comunidad, conocen a profundidad las necesidades de sus representados. De esta manera, las Juntas de Acción Comunal se constituyen como los principales actores a través de los cuales pueden canalizarse las solicitudes de la comunidad, haciéndose necesario que se interrelacionen para poder incidir en el ámbito municipal y distrital, en donde cada junta debe tener un interlocutor encargado de concertar programas de desarrollo social y, por ende de interés común.

Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros de la colectividad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la población, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario local acorde con las exigencias y demandas de la comunidad.

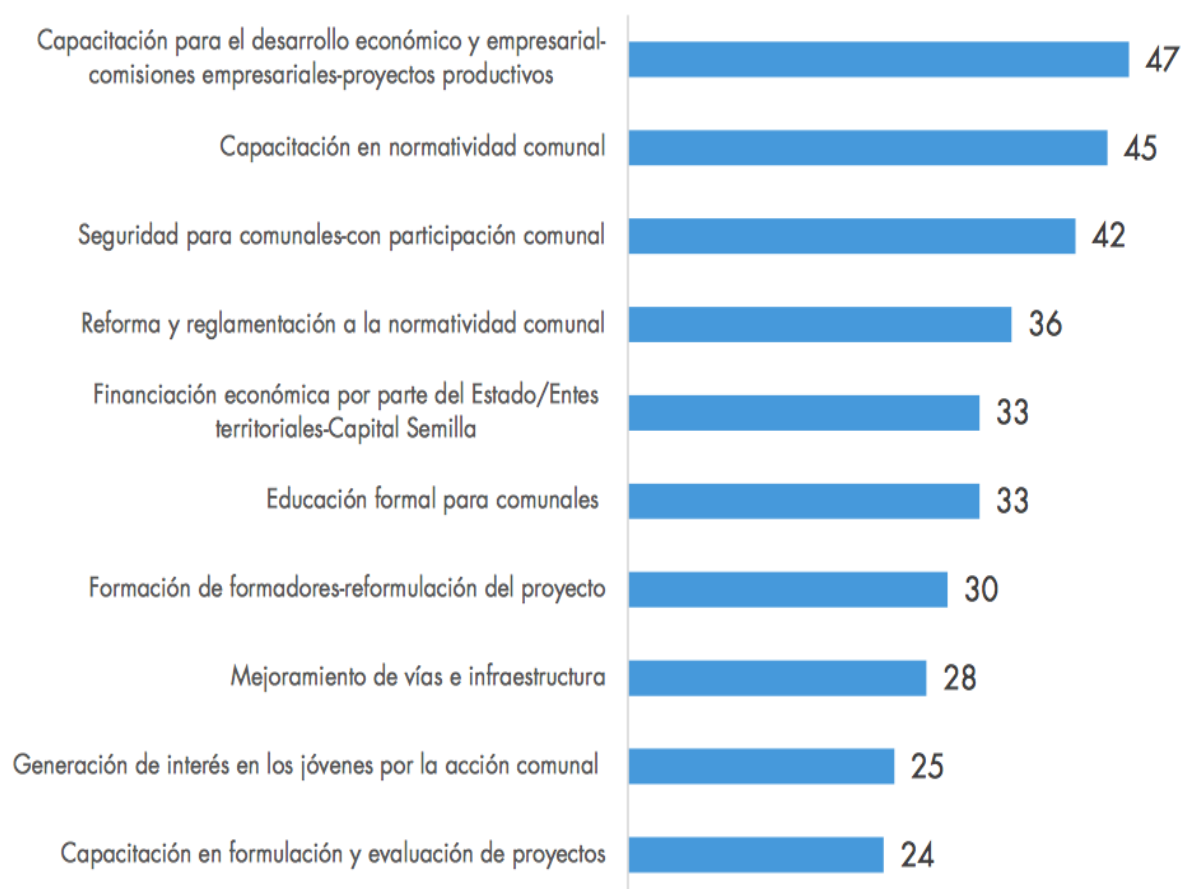
Sin embargo, éstos organismo de participación comunitaria no han podido implementar un modelo de gestión integral que les permita ser sostenibles y sustentables, tal y como lo demuestra el estudio realizado en el año 2012 por la Universidad de la Costa, en Barranquilla, que sobre las JAC refiere:



“ (...) el 85% de las organizaciones estudiadas “no tienen un plan de desarrollo o plan estratégico de las acciones a realizar ni a corto y mucho menos a largo plazo. Es decir, realizan actividades por impulso, por aprovechar oportunidades que en su momento se presenten. Lo cual implica que viven el día a día. (Sánchez Otero M., 2012, pág.71)<sup>16</sup>.”

Por otro lado, el documento CONPES 3955 (2018) describe las principales necesidades expresadas por la población comunal, tal y como lo demuestra la siguiente gráfica:

**Gráfico 1. Necesidades principales de la población comunal<sup>(a)</sup>**



Fuente: Ministerio del Interior, 2018.

<sup>16</sup>Sánchez Otero, M. (2012). Diagnóstico estratégico de las Juntas de Acción Comunal. *Económicas CUC*, 33(1), 65-80. Obtenido de [http://revistascientificas.cuc.edu.co/index.php/economicascuc/article/view/181/pdf\\_22](http://revistascientificas.cuc.edu.co/index.php/economicascuc/article/view/181/pdf_22)

Nota: (a) se presentan las primeras 10 necesidades de 45 necesidades mencionadas en los talleres y en sus mesas de trabajo. La estimación corresponde al número de opiniones expresadas en las mesas territoriales en relación a cada necesidad.

En virtud de lo anterior, las necesidades identificadas por los comunales participantes giran en torno a la falta de capacitación o formación educativa de la población comunal, tanto en normativa comunal como para el desarrollo económico y empresarial, así como la baja participación y falta de renovación de liderazgos y la preocupación de los comunales por recibir apoyo para el fortalecimiento de sus capacidades de gestión y liderazgo.

Con relación a la participación ciudadana en juntas de acción comunal, se ve una disminución en los últimos cuatro años, según se evidencia la Encuesta de Percepción Ciudadana Bogotá Cómo vamos realizada a la población en general en el año 2019.



**Fuente:** Encuesta de Percepción Ciudadana-Bogotá cómo Vamos

Por tal razón y en el marco de la Ley 1989 de 2019 “*Por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones*”, se presenta el presente proyecto de acuerdo “*Por medio del cual se promueven los derechos de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital y se establecen otras disposiciones*”; presentamos la siguiente iniciativa con el fin de garantizar los derechos de los dignatarios de los organismos de acción comunal, apoyar su capacitación para la gestión de soluciones, promover acciones para su movilización, alivianar las cargas económicas de los salones comunales que cumplen un papel fundamental en la construcción de sociedad y abrir espacios y herramientas para el adecuado cumplimiento de los deberes y obligaciones como dignatarios quienes no tiene sueldo ni honorarios por las labores desarrolladas en pro de

su comunidad, y tienen que sufragar de su patrimonio personal la mayoría de gastos para el cumplimiento de sus deberes como comunales.

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Cabildo Distrital es competente para estudiar la presente iniciativa con base en las normas que a continuación se citan:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

**“ARTÍCULO 313.** *Corresponde a los concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

(...)”

#### DECRETO LEY 1421 de 1993

El Concejo Distrital de Bogotá D.C. es competente de conformidad con los artículos 6 y 12:

**“ARTÍCULO 6: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍA CIUDADANA.** *Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.*

*De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas.*  
(subrayado fuera de texto original)

(...)

**ARTÍCULO 12: ATRIBUCIONES.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)"

#### **ACUERDO No. 741 DE 2019**

**“ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES.** *El Concejo de Bogotá, D.C., ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.*

**ARTÍCULO 65. INICIATIVA.** *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente a través de las Bancadas de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.*

#### **IV. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de Acuerdo en estudio, tiene impacto fiscal. Los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa de la siguiente manera:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es*

*decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Atentamente,

**FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**

Concejal de Bogotá  
Partido político MIRA  
Vocero

**PROYECTO DE ACUERDO N° 078 de 2020**

**PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN LOS DERECHOS DE LOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO CAPITAL Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

**El Concejo de Bogotá D.C.,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículo 6 y numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1° de la Ley 1989 de 2019.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- Objeto.** Promover los siguientes derechos de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal para garantizar la efectiva participación en los espacios de decisión, así como garantizar medidas subsidiarias, espacios y herramientas para el adecuado cumplimiento de los deberes y obligaciones del Representante Legal y los dignatarios de la junta directiva del Organismo de Acción Comunal.

**Artículo 2.- Ingresos.** La Secretaría de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC o quien haga sus veces, elaborará estrategias y acciones encaminadas a que quien ejerza la representación legal de un organismo de acción comunal pueda percibir ingresos provenientes de los recursos propios generados por el organismo, para gastos de representación previa reglamentación en estatutos y autorización de la asamblea respectiva.

**Artículo 3.- Atención de los dignatarios .** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Gobierno definirá el procedimiento para la atención de los dignatarios por lo menos dos (2) veces al mes por las autoridades municipales o localidad y una vez en el año por el Alcalde Mayor de Bogotá.

**Artículo 4.- Atención de los organismos.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Gobierno definirá el procedimiento para la atención de los organismos asociativos y/o federativos de acción comunal, quienes deberán ser atendidos por el Alcalde respectivo, por lo menos una (1) vez al año, en una jornada de un (1) día.

**Artículo 5.- Capacitación.** La Secretaría de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC o quien haga sus veces, gestionará el acceso efectivo a los programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional o de formación continua destinados a los dignatarios de los organismos de Acción Comunal que

contribuyan al desarrollo económico y productivo de las comunidades que según establezca el Sena y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

**Artículo 6.- Subsidio en el Sistema Integrado de Transporte.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., concederá a quienes ejerzan la representación legal o sean miembros de la junta directiva de un organismo de acción comunal, un subsidio en el sistema integrado de transporte del distrito capital, correspondiente al 50% del valor, de hasta 60 pasajes, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones, a (1) una persona de cada Junta de Acción Comunal.

**Artículo 7.- Incursión de jóvenes.** La Secretaría de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, promoverán la incursión de jóvenes entre los 14 y 29 años en los organismos comunales.

**Artículo 8.- Beneficios en la prestación de servicios públicos domiciliarios.** Las empresas de servicios públicos domiciliarios del Distrito Capital podrán, con cargo a sus propios recursos, aplicar una tarifa diferencial a todos los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales, correspondiente a la tarifa aplicable del estrato residencial uno (1).

**Parágrafo.** Las empresas de servicios públicos del Distrito Capital podrán revocar este tratamiento de manera motivada.

**Artículo 9.- Prioridad a proyectos distritales.** La Secretaría de Planeación debe certificar la asesoría técnica realizada a los proyectos presentados por las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital, en cuanto a la elaboración y verificación de requisitos de viabilidad, prioridad y elegibilidad, con el fin de que sean priorizados en el Concejo de Bogotá. Los proyectos deberán estar ajustados con el respectivo plan de desarrollo.

**Artículo 10.- Sesión exclusiva.** El Concejo de Bogotá, señala el mes de noviembre para realizar mínimo una sesión exclusiva con el fin de debatir y discutir las necesidades y problemáticas que presentan los organismos de Acción Comunal.

**Artículo 11.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 079 de 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### ***POR EL CUAL SE CREA LA RUTA INTEGRAL DE EMPRENDIMIENTO “EMPRESARISMO CON MANOS DE MUJER” –EME- PARA LA MUJER EN EL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO.**

La presente iniciativa tiene como objeto crear la Ruta Integral de Emprendimiento “Empresarismo Con Manos de Mujer” –EME- que permita desarrollar capacidades de tipo productivo y comercial, con el fin de fortalecer la autonomía e independencia económica de la mujer y su capacidad de administrar los recursos, toda vez que es una herramienta para mitigar los índices de violencia de género y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

#### **2. CONTEXTO.**

##### **2.1. PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO A NIVEL NACIONAL Y DISTRITAL**



Emprende Colombia, busca fortalecer las Redes Regionales de Emprendimiento, como espacios para la planeación y desarrollo de iniciativas de emprendimiento en un ecosistema con condiciones adecuadas para la creación de empresa y su sostenibilidad.

*“Las Redes Regionales son una **plataforma efectiva para el aterrizaje de la política de emprendimiento** y conectan hoy a más de 660 instituciones entre Gobernaciones, Alcaldías, Cámaras de Comercio, Instituciones de Educación Superior, Direcciones Regionales del SENA, Gremios, Cajas de Compensación, Incubadoras, organizaciones de jóvenes y, en general, instituciones de apoyo al emprendimiento de los 32 departamentos del país.”<sup>17</sup> (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Colombia Emprende, dentro de su ecosistema de emprendimiento, ofrece:

<sup>17</sup> Información extraída del siguiente link [http://www.mipymes.gov.co/publicaciones/2612/algunos\\_enfoques\\_generales](http://www.mipymes.gov.co/publicaciones/2612/algunos_enfoques_generales)



- Financiación
- Red Nacional de Emprendimiento
- Redes Regionales de Emprendimiento
- Sistema Nacional de Incubación
- Indicadores de Emprendimiento
- Convocatorias
- Estado del Arte sobre emprendimiento Universitario

### **2.1.1. CONCURSO DE ESTÍMULOS DE APOYO A PROPUESTAS DE PERFILES DE PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES REGIONALES DE EMPRENDIMIENTO.**

En esta convocatoria se abre un espacio de participación a las Redes Regionales de Emprendimiento en los ejes 4- Mentalidad y Cultura y 5 – Educación, Ciencia y Tecnología, con el fin de impulsar la creación de empresas en las Regiones. Dicho concurso, es organizado y financiado por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo –MinCIT-, y la premiación consiste en la posibilidad de participar –con todos los gastos pagos– en el Festival de Mentalidad y Cultura HEROES FEST, organizado por iNNpulsa, SENA y Alcaldía de Medellín.

### **2.1.2. CURSO VIRTUAL “COMO CREAR UNA START UP”<sup>18</sup>**

A través de este curso virtual los futuros emprendedores reciben una introducción a los conceptos básicos del proceso de creación de nuevas empresas, estableciendo mediante una validación temprana un modelo de negocio adecuado.

### **2.1.3. PROGRAMA BANCÓLDEX CAPITAL<sup>19</sup>**

Ofrece a los empresarios otra fuente de financiación a largo plazo diferente al crédito, a través de los fondos de capital privado. Es una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MinCIT- y Bancóldex, para promover el desarrollo de la industria de Fondos de Capital en Colombia.

#### **2.1.3.1. BANCA DE LAS OPORTUNIDADES DE BANCÓLDEX<sup>20</sup>**

Este programa promueve el acceso a servicios financieros a hogares no bancarizados, familias en pobreza, microempresas y pequeña empresa. Esta iniciativa es organizada y

<sup>18</sup> Información extraída del siguiente link [http://www.mipymes.gov.co/publicaciones/2611/documentos\\_referencia\\_emprendimiento](http://www.mipymes.gov.co/publicaciones/2611/documentos_referencia_emprendimiento)

<sup>19</sup> Ibídem

<sup>20</sup> Información extraída del siguiente link <https://www.bancoldex.com/ProductosyServicios/Programas-especiales-de-Bancoldex.aspx>

financiada por bancos, compañías de financiamiento comercial, las cooperativas, las ONG y las cajas de compensación familiar.

#### 2.1.4. EMPRENDER PAZ<sup>21</sup>



Es una iniciativa que premia a los proyectos empresariales que estén encaminados a mejorar las condiciones de poblaciones que han sido excluidas históricamente por la violencia, vinculándolas laboralmente aportando así a la construcción de la paz.

#### 2.1.5. PROGRAMA ALDEA<sup>22</sup>

Este programa estimula a los empresarios y emprendedores a superar sus obstáculos y encontrar financiación a través de los siguientes cuatro retos:

1. **“Conozcámonos”**: Cursos en línea y reuniones con mentores. Asimismo, se crea un diagnóstico financiero, comercial, productivo, administrativo y de gestión humana de la empresa.
2. **“Conversa con expertos”**: Oportunidad de conversar con expertos a nivel sectorial, desarrollo de negocios y de inversión.
3. **“Servicios especializados”**: Acompañamiento para el acceso a nuevos mercados, asesoría financiera, tributaria, legal, jurídica y finalmente espacios de coworking.
4. **“Levantemos capital”**: Apoyo dirigido a identificar las necesidades de financiación y fuentes de recurso.

#### 2.2.6. ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS FORMALES

A través de este programa el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formalizó las Mipymes, brindando acompañamiento y capacitación a empresas para incrementar sus niveles de productividad y formalidad, en el periodo comprendido entre 2016 y 2017 beneficiando a 230 empresarios, de los cuales el 60% fueron mujeres 24 en el 2016 y 114 en el 2017.

#### 2.2.7 CONVENIOS PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”

Asimismo, en el marco del Proyecto de Inversión 1022 “Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las mipymes” la SDDE en la administración celebró los siguientes convenios:

<sup>21</sup> Información extraída del siguiente link <http://www.emprenderpaz.org/>

<sup>22</sup> Información extraída del siguiente link <https://www.innpulsacolombia.com/es/oferta/programa-aldea>

### **2.2.8. CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 295 DE 2016**

Realizó una caracterización de 800 emprendimientos por oportunidad, con el fin de fortalecer a 200 emprendedores en estrategias desarrolladas por la Secretaría de Desarrollo Económico, lo anterior en alianza con el “Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Colombia –PNUD–”.

### **2.2.9. CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER COLOMBIA**

Mediante el convenio de asociación No. 359 de 2016, se fortaleció con asistencia técnica a la medida en procesos de marketing y mercadeo, a 14 unidades productivas y 21 emprendimientos por oportunidad.

### **2.2.10. FERIA EXPO MIPYME DIGITAL-LIDERADO POR LA REVISTA ENTER.CO.**

Con el convenio de asociación No. 148 de 2016 con ECONTENT S.A., en la feria se ofertó una agenda académica donde 6 emprendedores con la marca EMPRENDETIC presentaron sus productos y sus servicios como expositores en los stands. Asimismo, talleristas de la SDDE y la Alta Consejería para las TICS ofrecieron 4 talleres para fomentar la adopción de tecnologías de la información y las telecomunicaciones en las Mipyme.

### **2.2.11 EMPRENDIMIENTO JUVENIL**

A través del convenio con la organización internacional ASHOKA, se desarrolló un encuentro de emprendimiento juvenil en alianza con la organización DISNEY, donde 120 jóvenes aplicaron metodologías de diseño colaborativo entre organizaciones para la consecución de objetivos específicos, y de aprender a co-crear, de igual forma se les brindó un capital semilla.

### **2.2.12. CÁTEDRA “EMPRESARIO DIGITAL” –Innovación e Intraemprendimiento**

Mediante Mipyme digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), la Universidad El Bosque en alianza con la SDDE, brindaron un curso de 32 con disponibilidad 7/24 y gratuito, sobre habilidades para identificar oportunidades, y gestar el inicio y operación de nuevas empresas y adaptar la tecnología a las ideas de negocio, incentivar la creatividad, innovación e intra-emprendimiento y finalmente competencias transversales. Lo anterior, con el fin de que los empresarios sean más competitivos y eficientes en el mercado global.

### **2.2.13. CURSO “MUJERES CON PROPOSITO”**

A través de una alianza estratégica entre la SDDE y PEPSICO Colombia, se promueve el desarrollo empresarial de las mujeres, mediante una capacitación virtual con el fin de fortalecer unidades productivas dentro de las cuales hay (tenderas, propietarias de misceláneas, comercializadoras de diferentes productos incluyendo fruver, ventas de productos por catálogos, fabricantes de prendas de vestir y calzado con limitado acceso a grandes cadenas de comercialización).

### **2.2.14 CENTROS DE INSPIRACIÓN EMPRESARIAL (CIES)**

Es un espacio para fortalecer las unidades productivas de las Mujeres cabeza de familia en temas contables, financieros, administrativos, entre otros. Con la colaboración de docentes y estudiantes quienes van a los centros para crear herramientas prácticas para identificar deficiencias o mejoras en el proceso de empresa.

### **2.2.15 “MUJERES CON BRILLO”**

Según la SDDE se adelantó un proyecto con CAMACOL y CORONA, que buscó realizar actividades de impacto económico para generar ingresos, en el cual se tiene se realizaron procesos de enchapado en una locación del Distrito con previa capacitación.

### **2.2.16. MARKETING DIGITAL**

Mediante la Fundación Junior Achievement Colombia y Google se han capacitado a más de 30 mujeres en temas de marketing digital.

### **2.1.6. HÉROES FEST<sup>23</sup>**

Festival de Emprendimiento, Innovación, Ciencia y Educación, en el cual los empresarios pueden interactuar a través de talleres y mentorías y el 45% de participantes son Mujeres. El festival desarrolla diferentes actividades tales como: Retos empresariales, Innovación Expo, Consultorios empresariales, entre otros.

### **2.1.7 C EMPRENDE<sup>24</sup>**

Con participación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Alta Consejería para la Innovación y las Comunicaciones e iNNpulsa Colombia, dan apertura del campus de emprendimiento de América Latina que conecta al Gobierno con inversiones internacionales, líderes empresariales y actores clave para la transformación digital, cuyo objetivo es crear startups que movilice el escalamiento empresarial.

### **2.1.8 INNPULSO NARANJA<sup>25</sup>**

En cooperación entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e iNNpulsa Colombia se apoya de manera integral las cuatro necesidades del emprendimiento y la innovación de las industrias creativas y culturales: (i) construir una mentalidad y cultura de emprendimiento de economía naranja; (ii) fomentar el crecimiento de los emprendimientos naranja existentes; (iii) apoyar el

<sup>23</sup> Información extraída del siguiente link <https://www.heroesfest.co/#/event>

<sup>24</sup> <http://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/gobierno-nacional-presenta-c-emprende-el-campus-la>

<sup>25</sup> <https://www.ecb.org.co/Clusters/Cluster-de-Industrias-Creativas-y-Contenidos/Noticias/2018/Noviembre-2018/iNNpulso-Naranja>

crecimiento y la innovación de las empresas culturales y creativas; (IV) identificar el potencial naranja en cadenas productivas nacionales. Lo anterior bajo 8 programas:

#### **2.1.8.1 RUTA NARANJA**

Mediante la articulación de los Centros Sacúdete para desarrollar las actividades y competencias sobre emprendimiento naranja; se recorrerán las regiones del país para llevar las actividades de formación, asesoría y asistencia técnica.

#### **2.1.8.2 ALDEA NARANJA**

Los emprendedores de las industrias creativas y culturales de importancia en su impacto e innovación, podrán acceder a asesoría estratégica y técnica especializada, y tendrá acceso a conexiones de acceso a capital financiero.

#### **2.1.8.3 CLUSTER NARANJA**

Prestará apoyo para identificar potenciales clústeres de industrias creativas y culturales en las regiones, y en aquellos que estén consolidados; se diseñaran proyectos de innovación.

#### **2.1.8.4 CAPITAL DE ETAPA TEMPRANA**

Se promoverá el crecimiento de los emprendimientos naranja a través de recursos no reembolsables por hasta \$100.000.000.

#### **2.1.8.5 CROWDFUNDING**

La estructuración de una plataforma crowdfunding con la Bolsa de Valores de Colombia para que las medianas y pequeñas empresas de las industrias creativas y culturales puedan acceder a recursos de financiamiento colectivo y a conexiones estratégicas con inversionistas.

#### **2.1.8.6 BOTÓN NARANJA**

Las empresas con un alto porcentaje de aceptación en el mercado de inversión recolectadas en la plataforma de crowdfunding, recibirán una inversión de recursos no reembolsables del 15%.

#### **2.1.8.7 MEGA-I NARANJA**

Encaminado a que las medianas y grandes empresas identifiquen su estrategia y portafolio de iniciativas de emprendimiento corporativo y estructuren al menos dos proyectos para la

generación de nuevos negocios de economía naranja por medio de la innovación y la creatividad.

#### **2.1.8.8 CAPITAL PARA EMPRENDER**

iNNpulsa Colombia con el apoyo de Bancoldex diseñarán una nueva modalidad de financiación para emprendedores bajo la modalidad de capital de riesgo en donde existan recursos públicos y privados.

#### **2.1.9. CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL COLOMBIA<sup>26</sup>**

Programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo bajo la adaptación del Modelo Small Business Development Center-BDC de los Estados Unidos que busca desarrollar las capacidades al interior de las empresas e impulsar la creación de nuevas unidades productivas, ofreciendo asesorías, acompañamiento y capacitación.

#### **2.1.10. ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS FORMALES CON PROCESOS ASOCIATIVOS BAJO EL ESQUEMA DE MARCA SOCIAL<sup>27</sup>**

Desarrollada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Dirección de Mipymes que permite la creación e implementación de varias unidades de negocio bajo una misma marca y bajo un mismo esquema de modelo de negocio.

#### **2.1.11. ARTESANOS-BOGOTÁ<sup>28</sup>**

Según la alianza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico –SDDE–, Artesanías de Colombia S.A. y el Instituto Distrital de Turismo –IDT- donde se integran vinculación; fortalecimiento; mejoramiento de producto y comercialización, bajo los siguientes módulos: a) Levantamiento de línea base; b) desarrollo humano; c) emprendimiento; d) producción; e) diseño y f) comercialización. Este programa tiene como población objetivo: población víctima y vulnerable, afro-descendientes, jóvenes, mujeres cabezas de familia, artesanos tradicionales y contemporáneos, comunidades indígenas que aún conservan su identidad y costumbres como los Muiscas y desplazados indígenas como los Wounan y Emberas.

#### **2.1.12. KIOSKOS DE EMPLEO**

Módulo Comercial Transitorio ubicado en espacios urbanos de diferentes localidades, para que los vendedores informales comercialicen sus productos para obtener un ingreso y evitar la reducción de actividades informales en el espacio público.

---

<sup>26</sup> <http://www.mipymes.gov.co/programas/centro-de-desarrollo-empresarial>

<sup>27</sup> Información extraída de la página <https://innpulsacolombia.com/es/oferta/convocatoria-para-la-generacion-de-encadenamientos-productivos-con-procesos-asociativos-bajo>

<sup>28</sup> Información extraída de respuesta de la SDDE vía derecho de petición con radicado 2017ER3386/2017

<http://www.desarrolloeconomico.gov.co/noticias/convocatoria-abierta-los-artesanos-bogota-150-artesanos-la-capital-colombiana-seran>

### 2.1.13. EMPRENDEDORES POR BOGOTÁ-CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y NEGOCIOS<sup>29</sup>

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, han diseñado la siguiente ruta de emprendimiento:

#### 2.1.13.1. RUTA DE EMPRENDIMIENTO

Busca que de manera personalizada y conforme las necesidades del emprendedor, se integre al proceso mentorías, talleres de capacitación, alianzas con otras entidades desde el nacimiento de la idea, la construcción del plan de negocio, acercamiento de las fuentes de financiación, asesoría legal para su formalización y acceso a plataformas y programas de formación, en la que se incluyen actividades como rueda de negocios, networking y ferias de comercialización.

#### Estructura de la Ruta de Emprendimiento



Los servicios que se ofrecen a los usuarios integran las asesorías personalizadas: (i) Asistencia Técnica a la medida: en el que identificando las necesidades de los emprendedores de manera individual se establece una ruta personalizada, y el cronograma con los horarios de trabajo con cada emprendedor, según la disponibilidad de tiempo; (ii) Metodología de autogestión: El emprendedor adquiere compromisos en cada sesión de trabajo, que debe ejecutar con el fin de implementar los insumos necesarios para establecer y fortalecer el plan de negocio; (iii) talleres en temas estratégicos de ideación y validación de ideas, planes de negocio, mercadeo, planeación, prototipado, entre otros; (iv) ruedas de negocios; (v) actividades de networking; (vi) ferias de comercialización; (vii) acceso de los programas de formación y fortalecimiento ofertados por entidades aliadas como MINTIC y SENA.

<sup>29</sup> Información extraída de la página: <http://www.desarrolloeconomico.gov.co/content/ruta-emprendedora>

### 2.1.13.2 ALIANZAS ESTRATEGICAS<sup>30</sup>

**PROGRAMAS MUJERES CON PROPÓSITO:** Alianza estratégica entre la Secretaría de Desarrollo Económico, PepsiCo y Fundes Colombia, a partir del año 2017, que consiste en capacitaciones virtuales y presenciales a un grupo de mujeres emprendedoras y pequeñas empresarias, en los que se destacan las propietarias de pequeños negocios ubicados en las diferentes localidades de la ciudad.

**FORTALECIMIENTO ARTESANOS-VITRINA ARTESANAL:** La Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría de Desarrollo Económico, Artesanías de Colombia y el Instituto Distrital de Turismo IDT, desde el año 2018 en alianza, abren espacios e invitan a los artesanos a participar de una vitrina comercial que busca la obtención de nuevos contactos comerciales, relaciones asociativas o alianzas de apoyo del sector artesanal de la capital, para el cual se estableció un programa de fortalecimiento con talleres temáticos sobre servicio al cliente, finanzas, vitrinismo, inventarios, estrategia comercial, cierres de ventas y marketing digital.

**FESTIVAL DISTRITO CREATIVO- BRONX:** El sector conocido como el “Bronx” que la administración anterior recuperó: fue el escenario para las diferentes eventos de la industria creativa, cultura, artes plásticas y visuales, teatro, fotografía, música, diseño, moda, arquitectura urbana, entre otros, con la participación de emprendedores y empresarios.

**TRANSMICABLE-FERIA INTINERANTE CIUDAD BOLIVAR:** La Secretaría de Desarrollo Económico junto con el IPES, desde finales de 2017, el SENA, la Embajada de Austria y la participación de chefs reconocidos a nivel nacional e internacional, realizaron la intervención a nivel de formación para la comunidad con énfasis en el sector gastronómico como potencial turístico de la localidad de Ciudad Bolívar. El IPES desarrolló el curso de arte culinario.

**IDARTES:** Por alianza estratégica entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de las Artes se fortalecen unidades productivas en competencias empresariales

**AKIHABARA FESTIVAL:** La SDDE y Academia de Lenguas Orientales buscan fortalecer la industria de la creatividad, la tecnología y el entretenimiento de la cultura japonesa y coreana, mediante actividades de formación, circulación y comercialización, que contribuyen a la estructuración de nuevas estrategias que posicionan el desarrollo económico, la competitividad y el fomento del conocimiento cultural.

**FESTIVAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL:** Dentro del marco de articulación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el Instituto Distrital de Participación

---

<sup>30</sup> [http://www.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/control/cbn\\_-\\_1090\\_informe\\_gestion\\_y\\_resultados\\_2018\\_v2\\_12-02-2019-comprimido.pdf](http://www.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/control/cbn_-_1090_informe_gestion_y_resultados_2018_v2_12-02-2019-comprimido.pdf)



Ciudadana-IDPAC, se busca abrir espacios para que los participantes puedan dar a conocer y comercializar sus productos.

**FERIA INTINERANTE LOCALIDAD DE SUBA:** Permite visualizar y comercializar los productos artesanales de los emprendedores de la localidad, y la capacitación en fortalecimiento de negocios, marketing digital y vitrinismo.

**FESTIVAL DE FUEGO-FERIA ITINERANTE LOCALIDAD DE FONTIBON:** La Secretaria de Desarrollo Económico en colaboración con la comunidad y entidades del distrito y locales, desarrollaron el FESTIVAL-Ruta las queremos VIVAS- en el que se implementó la estrategia de ferias itinerantes con la participación de comerciantes de artesanías, joyería, artes, manualidades, juguetes, cuero, calzado, marroquinería, entre otros. La Secretaría de la mujer implementó la Ruta “Las Queremos Vivas”, mediante el cual convocó a mujeres de la localidad en el marco de juegos deportivos y el pacto de la no violencia contra la mujer.

**FESTIVAL DETONANTE:** Articula los proyectos de las institucionales de las entidades públicas de contenido cultural y emprendimiento cultural, genera espacios de conocimiento, busca el acercamiento con los jóvenes mediante el uso de contenidos digitales y busca movilizar a los jóvenes y a los emprendedores a explotar sus talentos.

#### 2.1.12.8. “MUJERES CON BRILLO”

Según la SDDE se viene adelantando un proyecto con CAMACOL y CORONA, que busca realizar actividades de impacto económico para generar ingresos, en el cual se tiene estimado articular a 15 mujeres que realicen un proceso de enchapado en una locación del Distrito con previa capacitación.

#### 2.1.12.9. MARKETING DIGITAL

La Alcaldía de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Universidad La Gran Colombia, ofrecen el taller gratuito sobre “Marketing Digital y Costeo”.



31

<sup>31</sup> [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech\\_genero/bol\\_eje\\_sexo\\_ago19\\_oct19.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_genero/bol_eje_sexo_ago19_oct19.pdf)

## 2.2. ESTADÍSTICAS DE EMPRENDIMIENTO

Según el DANE como indicadores en el mercado laboral en el trimestre agosto-octubre de 2019 la población desocupada fue de 2.566; hombres 1.139 (44,4%) y mujeres 1.427 (55,6%). La tasa de desempleo para el 2019 fue la más alta de los últimos 8 años: En el 2011 fue de 10.8%; la de 2012 de 10,4%; la de 2013 de 9,6%; la de 2014 de 9,1%; la de 2015 de 8,9%, que en el 2016 se elevó a 9.2%; en el 2017 de 9.4%; 2018 de 9.7% y a noviembre de 2019 de 10.6%<sup>32</sup>.

En Colombia, según cifras del –DANE–<sup>33</sup>, hay 50.374,478 residentes habituales, de los cuales casi la mitad son mujeres. En Bogotá, ciudad más poblada del país, según cifras del DANE para junio de 2019 residen 7.181.569 persona en Bogotá<sup>34</sup> con 3.433.604 hombres (47,8%) y 3.747.944 mujeres (52,2%). Desde este punto de vista de las personas que podrían pertenecer a la fuerza laboral, se encuentran más mujeres que hombres con edad suficiente para trabajar.

Pese a estas cifras demográficas donde las mujeres superan a los hombres tanto en población total como en personas con la edad de trabajar, las mujeres participan menos que los hombres en el mercado laboral. Las mujeres desocupadas entre los 14 a 28 años de edad corresponde al 47.7% de las desocupadas y en el caso de los hombres el 47.6% representan a los desocupados en este mismo rango.<sup>35</sup>

Es pertinente identificar, para una ruta de emprendimiento, las fases previas al ciclo de acción para entender, en otras palabras, la razón que lleva a las mujeres a tomar esta iniciativa. La Cámara de Comercio, por ejemplo, ha identificado dos de ellas en el perfil de la mujer emprendedora, las cuales se basan, por un lado, en la necesidad de sobrevivencia y por el otro, en las oportunidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, un trabajo mancomunado ha surgido entre la Cámara de Comercio, la Corporación Mundial de la Mujer y la Secretaria Distrital de la Mujer. De aquí, se concluyen tres características del emprendimiento en la capital del país: dinámico, creciente y joven.

□ Dinámico: de las 58.379 personas que se han vinculado a los servicios empresariales de la CCB, 27.123 son mujeres, de las cuales el 54 % son emprendedoras. □ Creciente: entre 2013 y 2016 creció de 804 a 6.835 el número de mujeres emprendedoras vinculadas a los servicios empresariales de la CCB y su participación pasó del 45 % en 2013 al 47 % en 2016. □ Joven: la edad promedio de las mujeres emprendedoras es de 33.6 años lo que indica que emprender es una elección de vida entre las mujeres jóvenes con preparación y nivel educativo.

<sup>32</sup> <https://www.larepublica.co/economia/la-tasa-de-desempleo-de-2019-cerraria-con-el-nivel-mas-alto-de-los-ultimos-ochos-anos-2950410>

<sup>33</sup> <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/11001>

<sup>34</sup> <https://elnuevosiglo.com.co/articulos/07-2019-top-5-de-los-datos-que-revelo-censo-sobre-bogota>

<sup>35</sup> Información extraída del siguiente link:  
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/segun-sexo>

<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/24046>

El Sector Servicios es el que mayor porcentaje tiene en enfoque de emprendimiento, luego el de industrias y cultura, seguido por el textil y confección y, por último, turismo.

En éstos 4 sectores, la mujer es líder con respecto a los hombres por su participación.

*“Según los índices de emprendimiento calculados por la CMMC, las mujeres bogotanas se caracterizan por demostrar una **actitud emprendedora**, este comportamiento es similar al índice de empleabilidad en el que las mujeres superan a los hombres. Lo anterior indica que las mujeres **se preparan con mayor determinación para ser empresarias**, mientras que los hombres buscan emplearse.”<sup>36</sup>*

De acuerdo con el Global Entrepreneurship Index, Colombia ocupa la posición 47 a nivel mundial y el tercer puesto en Latinoamérica, en calidad y dinámica de los **ecosistemas de emprendimiento**, después de Chile y Puerto Rico, superando a referentes regionales como Brasil, Costa Rica y Argentina<sup>37</sup>.

Según el Global Entrepreneurship Monitor (GEM): “al analizar la proporción del emprendimiento femenino según principal motivador dentro de la TEA, se observa que en ambos casos la motivación por oportunidad representa más del 70% de los emprendimientos femeninos tanto para el caso de Bogotá”<sup>38</sup>.

La Presidenta de Womenalia y Accionista y consejera en 7 startups: [www.incipy.com](http://www.incipy.com), [www.inesdi.com](http://www.inesdi.com), [www.cocunat.com](http://www.cocunat.com), [www.brainsins.com](http://www.brainsins.com), [www.gopopup.com](http://www.gopopup.com) -, en su artículo ¿Por qué solo sobrevive 1 startup de cada 10”<sup>39</sup> expresó como uno de los motivos del fracaso de las startups la falta de financiación.

### 3. ANTECEDENTES Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como antecedentes, los siguientes radicados:

PROYECTO DE ACUERDO	AUTOR	PONENTES	COMISIÓN Y TRÁMITE
374 agosto de 2018	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés y Jairo Cardozo Salazar	Jorge Eduardo Torres Camargo y Yefer Yesid Vega Bobadilla (coordinador)	Remitido a la respectiva Comisión, ARCHIVADO

<sup>36</sup> Información extraída de *Cámara de Comercio, 2017*

<sup>37</sup> <https://www.ccb.org.co/observatorio/Economia/Economia-dinamica-incluyente-e-innovadora/Dinamica-empresarial/Empprendimiento>

<sup>38</sup> [http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files\\_articulos/gem\\_bogota\\_2018\\_preliminar.pdf](http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articulos/gem_bogota_2018_preliminar.pdf)

<sup>39</sup> <http://www.mujeresconsejeras.com/por-que-solo-sobrevive-1-startup-de-cada-10/>

432 septiembre de 2018	Hs.Cs. Jairo Cardozo Salazar y Olga Victoria Rubio Cortés		Remitido a la respectiva Comisión
502 octubre de 2018	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortés y Luz Mireya Camelo		Remitido a la respectiva Comisión
055 enero de 2019	H.C. Olga Victoria Rubio Cortés	Luz Marina Gordillo Salinas (Coordinadora) y José David Castellanos Orjuela	Remitido a la respectiva Comisión
256 junio de 2019	H.C. Olga Victoria Rubio Cortés y H.C. Luz Mireya Camelo	H. C. Álvaro Argote Muñoz y H.C Armando Gutierrez (Coordinador)	Remitido a la respectiva Comisión Archivado
334 agosto de 2019	H.C. Olga Victoria Rubio Cortés y H.C. Luz Mireya Camelo	H. C. Álvaro Argote Muñoz y H.C Armando Gutierrez (Coordinador)	Remitido a la respectiva Comisión Retirado

#### 4. CONVENIENCIA

El éxito de la mujer emprendedora en la toma de sus decisiones, logra su autosuficiencia económica, y a su vez genera una disminución en los índices de la violencia contra la mujer, pues reducirá el miedo a denunciar derivado de la amenaza económica.

La Honorable Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-539 de 2016, realizó un recuento de las causas históricas de subordinación y segregación de la mujer, pertinente para este análisis. Al respecto, expresó:

*“28. La violencia contra la mujer, como problema estructural, surge en unas precisas condiciones sociales y culturales. Como lo ha señalado la jurisprudencia constitucional, es el producto de prejuicios y estereotipos de género, asociados al lugar que la mujer ha cumplido en la sociedad a través del tiempo. Los estereotipos acerca del papel y la situación de la mujer, debido a su carácter subordinante y a sus connotaciones excluyentes, han tenido históricamente un fuerte efecto discriminatorio, del cual se han seguido, a su vez, las prácticas de violencia contra la mujer.*

(...)

*29. A nivel social, dada la situación en el contexto doméstico, **la mujer era reconocida como económicamente dependiente, sin autonomía para asumir obligaciones financieras y sin capacidad para hacerse cargo de responsabilidades diferentes a las del hogar.** Se le excluía en buena medida de participar del mercado laboral, lo que aseguraba su dependencia económica, y en particular se le impedía desempeñar determinados oficios y ocupar específicos puestos de trabajo, asociados a la fuerza física o a altas responsabilidades. Mucho menos se le permitía la formación académica y profesional o incursionar en el campo de las ciencias.*

30. Como se observa con claridad, los estereotipos de género han dado lugar a condiciones históricas de discriminación contra la mujer en varias facetas, las cuales solo hace pocas décadas y de manera muy paulatina han comenzado a ser modificadas, en especial, a partir del derecho, de las políticas públicas y de prácticas culturales orientadas a ese fin. Pese a esto y a la igualdad formal de género, la Corte ha reconocido que se trata de una realidad cultural de carácter estructural, aún hoy extendida, que persiste con especial fuerza en algunos ámbitos y **bajo ciertas condiciones socioeconómicas**".

Para ilustrar el efecto positivo de que la mujer emprendedora goce de autosuficiencia económica para mitigar los índices de la vulneración de sus derechos, citaremos un caso ejemplar como lo fue el Programa IMAGE desarrollado en África del Sur, el cual combina microfinanzas para mujeres y educación participativa sobre igualdad de género; **entre sus resultados se destaca la reducción en un 55% de la violencia por la pareja en el último año.**<sup>40</sup>

Por otra parte, la autonomía económica también reduce los índices de embarazo adolescente, como es el caso del Programa Juventud y Empleo en República Dominicana, mediante el cual, a través de una capacitación para el empleo que incorpora componentes de habilidades para la vida, reduce el embarazo de adolescentes. La evaluación de impacto del programa **mostró que las adolescentes del grupo de tratamiento tuvieron en promedio un 45% menos de probabilidad de salir embarazadas respecto del grupo de control.**<sup>41</sup>

Así que, aun cuando existe un compromiso por parte del Gobierno Nacional en la aplicación de la política de emprendimiento a través de los diferentes programas anteriormente mencionados, no existe una ruta clara de emprendimiento para las mujeres, la cual sea un instrumento de navegación empresarial que les ayude a identificar cada una de las etapas de la cadena de valor del emprendimiento. Asimismo, que puedan contar con un acompañamiento integral en el proceso de creación de empresa y comercialización de producto.

Por otra parte, si bien es cierto que el Distrito ha hecho un esfuerzo por apoyar la mujer en su espíritu emprendedor, a través de la ruta que implementó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la cual implementó una jornada de vinculación laboral o feria de empleo para mujeres el segundo miércoles de cada mes en la Casa de Igualdad que la Secretaría de la Mujer asigna para esta jornada, y actualmente mediante la ruta de empleo dentro del programa Bogotá Trabaja se realizan jornadas de empleo en cada una de las localidades, éstas no están dirigidas a los empresarios nuevos en etapas tempranas del emprendimiento o empresas no formalizadas.

En virtud de lo anterior, la capital está abocada a ser referente de emprendimiento en el país, una ciudad competitiva que le brinde oportunidades de progreso y desarrollo a las mujeres con espíritu

<sup>40</sup> Heise, L. L. (2011). What works to prevent partner violence: An evidence overview. UK: STRIVE Research Consortium. Recuperado de <http://strive.lshtm.ac.uk/system/files/attachments/What%20works%20to%20prevent%20partner%20violence.pdf>

<sup>41</sup> Vega, G. (2016). Nota técnica sobre atención al embarazo adolescente basado en la evidencia en el contexto de Ciudad Mujer en El Salvador. Washington D. C.

empresarial y de creación de empresa, toda vez que el fomento de mecanismos para crear empleo dinamiza la economía de la ciudad y a través del apoyo a la propiedad intelectual, a la innovación de muchas mujeres capitalinas, a la financiación y a las facilidades para acceder a créditos, estas podrán contar con un escenario seguro para surgir y desligarse de ciclos de violencia.

En consecuencia, vemos la necesidad de una ruta integral de emprendimiento que incluya la vinculación laboral, la creación de nuevas empresas, la formalización, la asesoría para las ya conformadas o formalizadas en mejora del producto y la comercialización; en otras palabras, que articule en una sola ruta toda la oferta institucional del orden Nacional y Distrital con un enfoque territorial.

Debido a que el tiempo es un recurso escaso para las mujeres, las desigualdades de género también se reflejan en el uso del tiempo: la actividad laboral y las labores domésticas, incluyendo la crianza y cuidado de hijas e hijos, absorben una parte significativa del tiempo de las mujeres y les imponen serias restricciones a la hora de cuidarse a sí mismas. Así las cosas, la dispersión de los servicios en distintos lugares agrava las barreras para el acceso/uso de los mismos, por los costos de transporte y su escasez de tiempo. Por tanto, si la oferta de servicios está integrada en un mismo espacio, como lo propone la **Ruta Integral de Emprendimiento “Empresarismo Con Manos de Mujer” –EME-**, aumentará el número de mujeres empoderadas económicamente.<sup>42</sup>

Como lo sustenta la Universidad de Wisconsin en su estudio de Integración de Servicios Sociales, la coordinación entre instituciones proveedoras de servicios reduce la repetición de procesos, duplicación de esfuerzos, entre otros, mejorando la calidad del servicio y eficiencia en el recurso público, evitando así el desgaste y potencial alejamiento de las usuarias. La fragmentación también genera muy baja capacidad resolutive, un aumento en las brechas de acceso de determinados grupos de población; y un incremento sustantivo de los costos para las mujeres y las instituciones prestadoras de servicios.<sup>43</sup>

Como autores de esta iniciativa, este tema es medular y debemos darle desarrollo, pues la plataforma programática del Partido Político MIRA, recogida en parte por sus Estatutos, reconoce la importancia de la mujer para nuestra sociedad y por ello adoptó el siguiente principio:<sup>44</sup>

*“Mujer: equidad de género. El Miraismo asume el firme compromiso de resaltar y defender el protagonismo de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, a fin de que se superen las barreras que aún existen en la **vida económica**, social, política y hasta cultural a nivel nacional e internacional. Es el poder de las mujeres el complemento superior de la democracia que lleva a la construcción de nuevos y mejores proyectos de sociedad.”*

<sup>42</sup> Bustelo, M. et al. (2014). Evaluación de impacto del proyecto Ciudad Mujer en El Salvador: BID. Mimeo.

<sup>43</sup> University of Wisconsin. (2016). Social service integration. What Works for health. Recuperado de <http://whatworksforhealth.wisc.edu/program.php?t1=20&t2=6&t3=123&id=492>

<sup>44</sup> Información extraída del siguiente link

[http://extranet.movimientomira.com/images/Comunicaciones/Reforma Estatutos 28 de octubre 2014 sin membrete.pdf](http://extranet.movimientomira.com/images/Comunicaciones/Reforma_Estatutos_28_de_octubre_2014_sin_membrete.pdf)

El presente Proyecto de Acuerdo se presenta a iniciativa de algunas integrantes de la Red de Mujeres Emprendedoras Constructoras de Paz, que participaron en el III Encuentro Saberes de Mujeres, adelantado en el Congreso de la República el 7 de junio de 2018.

Allí se plasmaron ideas con las que se pretende impulsar una ruta sólida, articulada y eficiente con el fin de fomentar el empoderamiento, emprendimiento y empresarismo de las mujeres en la capital, con el apoyo de las entidades del Distrito.

# “EMPRESARISMO CON MANOS DE MUJER”



## Ruta EME



Red de Mujeres Emprendedoras Constructoras de Paz

Luz Nelly García

## 5. COMPETENCIA

### Decreto Ley 1421 de 1993

**“Artículo. - 8. Funciones generales.** El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.”

(...)

**“Artículo 12º. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

**25.** *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*”

## **6. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD- MARCO NORMATIVO.**

Hombres y mujeres son iguales ante la ley, no obstante, el Estado debe acudir a proteger a las mujeres en este caso, porque se encuentran en una situación desfavorable derivada de las instituciones no formales que, sin estar escritas, orientan las conductas y comportamientos de nuestra sociedad, en detrimento de la dignidad y los derechos de la mujer.

### **a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991**

**“Artículo 1º.** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

**Artículo 2º.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

(...)

**Artículo 13.** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” (Negrillas fuera de texto)*



La Norma de normas es clara, contundente, taxativa y no deja lugar a dudas sobre el querer del constituyente primario, aunque actualmente no se cumple del todo.

(...)

**Artículo 53.** *El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

*Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; **protección especial a la mujer**, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

*El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.*

*Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.*

*La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.*

(...)

**Artículo 313.** *Corresponde a los concejos:*

*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

(...)

**Artículo 322.** *Modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:*

(...)

*A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio. (...)"*

## b. DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Son múltiples y reiterados los acuerdos y las normas supranacionales sobre equidad de la mujer, la mayoría de las cuales todavía se encuentran en proceso de implementación en el país. Se mencionan a continuación algunas de las principales en breves apartes:

### 6.1 CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" , que dispone:<sup>45</sup>

*“Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

(...)

*b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso”.*

### 6.2. CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER<sup>46</sup>

Realizada en Beijing, China en septiembre de 1995; en la declaración número 24, los gobiernos participantes manifestaron estar decididos a *“Adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potenciación del papel de la mujer”*

### 6.3. XI CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE<sup>47</sup>

Realizada en Brasilia en julio de 2010, en la que se acordó:

<sup>45</sup> Véase el siguiente link

<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/NormativaNacional/Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20para%20Prevenir,%20Sancionar%20y%20Erradicar%20la%20Violencia%20contra%20la%20Mujer%20de%201994.pdf>.

<sup>46</sup> Véase el siguiente link

<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/NormativaNacional/Cuarta%20Conferencia%20Mundial%20sobre%20la%20Mujer%20en%20Beijing%20de%201995.pdf>

<sup>47</sup> Véase el siguiente link

<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/NormativaNacional/Consenso%20de%20Brasilia.%20XI%20Conferencia%20Regional%20sobre%20la%20Mujer%20de%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe%20de%202010.pdf>

*“1. Conquistar una mayor autonomía económica e igualdad en la esfera laboral.*

*(...)*

*f) **Desarrollar políticas activas referidas al mercado laboral y el empleo productivo a fin de estimular la tasa de participación laboral de las mujeres**, de la formalización del empleo y de la ocupación de puestos de poder y decisión por parte de las mujeres, así como la reducción de las tasas de desempleo, con particular atención a las mujeres afrodescendientes, de los pueblos indígenas y jóvenes afectadas por la discriminación racial, de sexo y orientación sexual, a fin de asegurar el trabajo digno para todas y garantizar igual salario por trabajo de igual valor (...)*”  
*(Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Colombia no ha sido ajena en la búsqueda de garantizar la equidad de género, razón por la cual creó el Sistema Nacional de las Mujeres, a través del **Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2022 “Pacto por Colombia-Pacto por la Equidad”**, en el artículo **222 y en las bases del Plan**, dirigidos a diversos grupos poblacionales de mujeres para avanzar en las garantías de sus derechos.

Asimismo, la Política de Emprendimiento en Colombia se basa en lo consagrado en la Ley 1014 de 2006 y se complementa con la Política Nacional de Desarrollo Productivo, contenida en el documento CONPES 3866 de 2016, la cual establece: **“Las mencionadas políticas consideran acciones conducentes a la consolidación de un ecosistema que apoye en emprendimiento en sus diferentes etapas, desarrollando instrumentos y generando condiciones regulatorias que conduzcan a generar capacidades en los emprendedores, así como promoviendo el desarrollo de mecanismos de financiamiento para las etapas tempranas. Todo esto enfocado a promover emprendimientos de valor agregado, que favorezcan la satisfacción y diversificación de los productos y servicios ofrecidos por los emprendedores, de manera que se creen nuevas empresas con mayores posibilidades de sobrevivencia en el mediano y largo plazo.”**

De igual forma, dicha política cuenta con cinco objetivos estratégicos:

- 1. Facilitar la iniciación formal de la actividad empresarial.*
- 2. Promover el acceso a financiación para emprendedores y empresas de reciente creación.*
- 3. Promover la articulación interinstitucional para el fomento del emprendimiento en Colombia.*
- 4. Fomentar la industria de soporte “no financiero”, que provee acompañamiento a los emprendedores desde la conceptualización de una iniciativa empresarial hasta su puesta en marcha.*

##### **5. Promover emprendimientos que incorporan ciencia, la tecnología y la innovación.**

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de iNNpulsa Colombia ha desarrollado ciertas actividades en pro del emprendimiento de la Mujer<sup>48</sup>:

- En el 2015 suscribió un acuerdo con la ONG WeConnect International que buscó promover el emprendimiento de las mujeres en los mercados de Estados Unidos. A través de foros y charlas de intercambio de experiencias beneficiaron a más de 120 empresarias colombianas.
- En 2014 y 2016 en alianza con la Embajada de Israel se abrió la competencia Start Tel Aviv, que postuló cada año a una empresaria del área de tecnología con potencial de crecimiento, para que representara al país en una semana de inmersión en el ecosistema de emprendimiento de Tel Aviv y participara en foros con los mejores profesionales de este país y con los inversionistas más activos.
- Igualmente, cuatro mujeres ganadoras del premio “Mujeres que impactan”-Endeavor de sectores de servicios, tecnología y cosméticos participaron en el Héroes Fest 2017, el cual es un campo de entrenamiento para las mujeres que buscan materializar sus ideas de negocios innovadores.
- De igual forma, ha generado incentivos para fortalecer la participación de las mujeres en las diversas convocatorias. Esto se refleja en los criterios de selección de proyectos al priorizar a los que garanticen que como mínimo el 10% de las usuarias finales de las Mipyme sean mujeres o que las propuestas contribuyan a reducir las inequidades de género en las relaciones económicas y sociales de las cadenas de valor en Colombia.
- Finalmente, a través del programa Compre Colombiano se han beneficiado más de 4.100 MiPymes de Mujeres, el cual busca fortalecer las MiPymes mediante el acceso a los mercados internos, utilizando diversas estrategias como Ruedas de Negocios, Macroruedas y exhibiciones comerciales.
- A partir del año 2018 con el programa iNNpulsa Empodera, se apoyaron emprendimientos colombianos de alto impacto que dentro de su organización promovieran la equidad de género, fortaleciendo las capacidades y habilidades gerenciales de emprendedores, a través de talleres especializados de corte experiencial enfocados al liderazgo, finanzas, negociación y autoconocimiento, para incrementar la participación y el potencial directivo de las mujeres en las empresas y visibilizar el rol que desempeñan dentro de las corporaciones, y con la posibilidad de participar en una misión exploradora a nivel internacional.

#### **6.4. LEYES**

---

<sup>48</sup> Información extraída de derecho de petición con radicado 16742 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Son múltiples las leyes que protegen a la mujer, pero se traerán a colación solo unas cuantas, con énfasis en aquellas que obligan al país con compromisos internacionales que aún se encuentran en desarrollo.

**6.4.1 Ley 51 de 1981 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”<sup>49</sup>**

La República de Colombia adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), mediante la cual los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar tal discriminación.

**6.4.2. Ley 248 de 1995 “Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994”**

La República de Colombia adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de' Belém Do Pará", la cual define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

**6.4.3. Ley 590 de 2000 “Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa”**

**Artículo 1°. Objeto de la ley.** La presente ley tiene por objeto:

a) *Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos;*

b) *<Literal derogado por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011>*

c) *Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de micro, pequeñas y medianas empresas;*

d) *Promover una más favorable dotación de factores para las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando el acceso a mercados de bienes y servicios, tanto para la adquisición de materias primas, insumos, bienes de capital y equipos, como para la realización de sus productos y servicios a nivel nacional e internacional, la formación de capital humano, la*

---

<sup>49</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980

*asistencia para el desarrollo tecnológico y el acceso a los mercados financieros institucionales;*

*e) <Literal derogado por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011>*

*f) Señalar criterios que orienten la acción del Estado y fortalezcan la coordinación entre sus organismos; así como entre estos y el sector privado, en la promoción del desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;*

*g) Coadyuvar en el desarrollo de las organizaciones empresariales, en la generación de esquemas de asociatividad empresarial y en alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;*

*h) Apoyar a los micro, pequeños y medianos productores asentados en áreas de economía campesina, estimulando la creación y fortalecimiento de Mipymes rurales,*

*i) Asegurar la eficacia del derecho a la libre y leal competencia para las Mipymes;*

*j) Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización de las micro, pequeñas y medianas empresas*

#### **6.4.4. Ley 789 de 2002 “Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”**

**Artículo 40. Créase el Fondo Emprender, FE,** como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

*En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar compuestas mayoritariamente por aprendices.*

*El Fondo Emprender se registrará por el Derecho privado, y su presupuesto estará conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje de que trata el artículo 34, así como por los aportes del presupuesto general de la nación, recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías y recursos de fondos de inversión públicos y privados.*

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional determinará dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de esta ley, las condiciones generales que sean necesarias para el funcionamiento de este fondo. La decisión de financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender será tomada por el Consejo Directivo del SENA.

#### **6.4.5. Ley 1014 de 2006 “De fomento a la cultura del emprendimiento”.**

**Artículo 2°. Objeto de la Ley.** La presente ley tiene por objeto:

- a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley;*
- b) Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas;*
- c) Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas;*
- d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo;*
- g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;*
- h) Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competentes, articuladas con las cadenas y clusters productivos reales relevantes para la región y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;*
- i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial;*
- j) Buscar a través de las redes para el emprendimiento, el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro, controlado e innovador.*

**Artículo 4°. Obligaciones del Estado.** Son obligaciones del Estado para garantizar la eficacia y desarrollo de esta ley, las siguientes:

1. Promover en todas las entidades educativas formales y no formales, el vínculo entre el sistema educativo y el sistema productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios de capacitación.

2. **Buscar la asignación de recursos públicos para el apoyo a redes de emprendimiento** debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

3. **Buscar la asignación de recursos públicos periódicos para el apoyo y sostenibilidad de las redes de emprendimiento** debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

4. Buscar acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de créditos.

5. Establecer acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de crédito, con el aval, respaldo y compromiso de seguimiento de cualquiera de los miembros que conforman la Red Nacional para el Emprendimiento.

6. Generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas.

**6.4.6 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”**

Tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, así como la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

**6.4.7. Ley 1429 de 2010 “Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo”**

**Artículo 3°. Focalización de los programas de desarrollo empresarial.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá:

**a) Diseñar y promover programas de microcrédito y crédito orientados a empresas del sector rural y urbano, creadas por jóvenes menores de 28 años Técnicos por**



**competencias laborales, técnicos profesionales, tecnólogos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial,** y del empleo, para lo cual utilizará herramientas como: incentivos a la tasa, incentivos al capital, periodos de gracia, incremento de las garantías financieras que posee el Estado y simplificación de trámites. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Para el desarrollo de lo contenido en el anterior literal, la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que corresponda facilitará y simplificará los trámites a los que se encuentren sujetos los establecimientos de crédito y demás operadores financieros.

c) Diseñar y promover programas de formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, del empleo y el teletrabajo.

(...)

**Parágrafo 3°.** El Gobierno Nacional expedirá el reglamento para que el Fondo Nacional de Garantías otorgue condiciones especiales de garantía a empresas creadas por jóvenes menores de veintiocho (28) años tecnólogos, técnicos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial y del empleo, por el ochenta por ciento (80%) del valor del crédito requerido.

**Parágrafo 5°.** Estos programas de formación y capacitación tendrán prioridad para los jóvenes discapacitados.

#### **6.4.8. Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 “Todos por un nuevo país”.**

**Artículo 222. SISTEMA NACIONAL DE LAS MUJERES.** Créase el Sistema Nacional de las Mujeres como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos con el fin de incluir en la agenda de las diferentes ramas del poder público los temas prioritarios en materia de avance y garantía de los derechos humanos de las mujeres, con especial énfasis en el impulso de la transversalidad del enfoque de género y étnico para las mujeres en las entidades del orden nacional y en la definición de políticas públicas sobre equidad de género para las mujeres.

El Sistema estará integrado por representantes del Gobierno nacional, la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, la Comisión de Género de la Rama Judicial, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Podrán asistir como invitados representantes de organismos internacionales, de las secretarías de la mujer del nivel territorial, representantes de la academia y representantes de organizaciones de la sociedad civil que cuenten con conocimiento y experticia sobre los derechos de las mujeres. El sistema también estará integrado por el Observatorio de Asuntos de Género (OAG), a cargo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, con el

*fin de que este último suministre a sus integrantes la información cuantitativa y cualitativa relevante para el análisis y discusión en torno a la garantía de derechos de las mujeres.*

*El Sistema Nacional de las Mujeres dará insumos para la formulación de la Política de Equidad de Género para las Mujeres y realizará seguimiento a la implementación del Plan de acción de dicha política. En la construcción de esta política se hará énfasis en las mujeres rurales teniendo en cuenta un enfoque interseccional.*

*Así mismo, el Sistema realizará seguimiento a la política pública de cuidado que se construirá bajo la coordinación de la Comisión Intersectorial del Sistema de Cuidado, teniendo en cuenta los enfoques de género e interseccional para el reconocimiento, reducción y redistribución del trabajo doméstico y de cuidado remunerado y no remunerado.*

*PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Sistema.*

## **6.5. DECRETOS DEL ORDEN NACIONAL**

### **6.5.1. Decreto 4463 de 2011 “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008”**

**Artículo 3°. Acciones.** *Las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente decreto son:*

*(...)*

*p) Trazar e implementar una política nacional con el objeto de incentivar a los empleadores de las entidades públicas y empresas privadas para la contratación de mujeres en cargos de dirección y coordinación;*

*(...)*

## **6.6. ACUERDOS DISTRITALES**

### **6.6.1. Acuerdo 091 de 2003 "Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital"**

**Artículo 4. Líneas de acción.** *El plan de igualdad de oportunidades, define a título enunciativo las siguientes líneas de acción:*

*(...)*

2. *Promoción y fomento del desarrollo integral a través de la formación, participación, inclusión e integración de las mujeres, en igualdad de oportunidades, **en el desarrollo económico**, social, educativo y cultural del Distrito Capital.* (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

*Mediante acciones dirigidas a buscar la eliminación de la discriminación laboral de las mujeres, el cuestionamiento y cambio de los modelos sexistas predominantes en el sistema educativo y el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en favor de los derechos y desarrollo integral de las mujeres.*

**6.6.2. Acuerdo 490 de 2012 "Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones".**

**Artículo 5º. Naturaleza, Objeto y Funciones Básicas de la Secretaría Distrital de la Mujer.** *La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera. Tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.*

*Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de la Mujer tendrá las siguientes funciones básicas:*

*(...)*

**b.** *Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación con organizaciones e instancias de la sociedad civil.*

*(...)*

**n.** *Brindar atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados.*

**6.6.3. Acuerdo 584 de 2015 "Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"**

**Artículo 7º. Líneas de acción.** *A continuación, se describen las líneas de acción para el desarrollo de los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.*

(...)

*f. Desarrollar políticas orientadas al **ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres** en los ámbitos del empleo formal y no formal, remunerado y no remunerado, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

## **6.7. DECRETOS DEL ORDEN DISTRITAL**

### **6.7.1. Decreto Distrital 166 del 04 de mayo de 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"**

**Artículo 2°. Concepto.** *La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital es el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad.*

**Artículo 5°. Principios.** *La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital se fundamenta en los siguientes principios:*

**a. Igualdad de oportunidades.** *Igual acceso y control por parte de mujeres y hombres sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital, teniendo en cuenta las diferencias de género en cuanto a intereses, necesidades y demandas.*

**c. Equidad de género.** *Ejercicio pleno de los derechos, y disfrute equitativo entre mujeres y hombres, de los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital.*

**f. Autonomía.** *Reconocimiento de las capacidades y libertades de las mujeres para definir y actuar en consonancia con sus proyectos individuales y colectivos de vida y de organización social.*

**g. Solidaridad.** *Compromiso del Estado y de la sociedad, de brindar atención prioritaria a las mujeres que se encuentran en desventaja frente al ejercicio de sus derechos.*

**Artículo 6°. Objetivo general.** *Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación,*

subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital.

**Artículo 7°. Objetivos específicos.** La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, tiene los siguientes objetivos específicos:

**a) Ejercicio de derechos.** Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, con el fin de superar la discriminación, la subordinación y la exclusión social, económica, política y cultural en razón al género, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

**b) Transformación de las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales de las mujeres.** Avanzar en la transformación progresiva y sostenible de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas, necesarias para lograr la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la equidad de género en el Distrito Capital.

**c) Disminución de las condiciones de pobreza y pobreza extrema que afectan a las mujeres en el Distrito Capital.** Avanzar progresiva y sosteniblemente en la disminución de las condiciones de pobreza y pobreza extrema que afecta a las mujeres, realizando las acciones necesarias para que accedan y controlen bienes, servicios y recursos de la ciudad.

(...)

## 6.8. DOCUMENTOS CONPES

**CONPES 3297 de 2004.** Agenda Interna para la Productividad y Competitividad: metodología.

**CONPES 3424 de 2006.** Banca de las Oportunidades. Una política para promover el acceso al crédito y a los demás servicios financieros buscando equidad social.

**CONPES 3439 de 2006.** Institucionalidad y principios rectores de política para la competitividad y productividad.

**CONPES 3484 de 2007.** Política Nacional para la Transformación Productiva y la Promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: un esfuerzo público y privado.

**CONPES 3527 de 2008.** Política Nacional de Competitividad y Productividad.

**CONPES 3533 de 2008.** Bases para la adecuación del Sistema de Propiedad Intelectual a la Competitividad y Productividad Nacional”.

**CONPES 3866 de 2016. "Política Nacional de Desarrollo Productivo"****7. IMPACTO FISCAL**

Al revisar los proyectos que tiene en marcha la Administración Distrital enfocados en la promoción del emprendimiento en el Distrito Capital, encontramos el No. **1022 "Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes"** a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el cual contempla dentro de sus metas: brindar asistencia técnica a emprendimientos por oportunidad; fortalecer unidades productivas en su proceso de formalización, realizar convocatorias para fortalecer unidades productivas a través de acceso a financiamiento formal, implementar procesos de formación a empresarios del Distrito, entre otras. El Proyecto 1022 contó con la siguiente asignación presupuestal para el año 2020<sup>50</sup>:

<b>PROGRAMA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2018</b>
Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región	1022 "Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes"	\$ 8.704.000.000

Con fundamento en los anteriores argumentos, consideramos que se cuenta con el presupuesto para el desarrollo y ejecución de la presente iniciativa.

Finalmente, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad, la presente iniciativa.

Atentamente,

**BANCADA PARTIDO POLÍTICO MIRA**

**FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA**

Concejal de Bogotá  
Partido Político MIRA  
Vocero

<sup>50</sup> Proyecto de Presupuesto 2020, Bogotá, Distrito Capital Anexo 1

**PROYECTO DE ACUERDO N° 079 de 2020**

**PRIMER DEBATE**

***"POR EL CUAL SE CREA LA RUTA INTEGRAL DE EMPRENDIMIENTO "EMPRESARISMO CON MANOS DE MUJER" –EME- PARA LA MUJER EN EL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** Créase la Ruta Integral de Emprendimiento "Empresarismo Con Manos de Mujer" –EME-, que permita desarrollar capacidades de tipo productivo y comercial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS:** La Ruta Integral de Emprendimiento "Empresarismo Con Manos de Mujer" -EME- tiene los siguientes objetivos:

- a. Fortalecer la autonomía e independencia económica de la mujer y su capacidad de administrar los recursos, como una herramienta para mitigar los índices de violencia de género y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- b. Avanzar en el cumplimiento de la Política Pública de Emprendimiento consagrada en la Ley 1014 de 2006 y la Política Pública de Equidad de Género, en consonancia con su lineamiento de *Fortalecimiento de las capacidades de las mujeres y fomento al emprendimiento*.

**ARTÍCULO TERCERO. ENTIDADES COORDINADORAS:** La Ruta Integral de Emprendimiento "Empresarismo Con Manos de Mujer" –EME- será coordinada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en articulación con la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Gobierno.

**ARTÍCULO CUARTO. ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LAS ENTIDADES COORDINADORAS:** La Administración Distrital, a través de las entidades coordinadoras, implementará las siguientes acciones para dar cumplimiento a los objetivos de la Ruta Integral de Emprendimiento "Empresarismo Con Manos de Mujer" –EME-:

- a. Caracterizar, desde el enfoque de género, las condiciones físicas, psicológicas, económicas y nivel de escolaridad de las mujeres que deseen formar parte de la Ruta Integral de Emprendimiento "Empresarismo Con Manos de Mujer" –EME-, con el fin de identificar en qué etapa de la cadena de valor se encuentran para vincularlas en el nivel apropiado de la ruta.
- b. Desarrollar las disposiciones de emprendimiento y empoderamiento para las Mujeres en el Distrito, garantizando la adopción de los lineamientos dados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Política de Emprendimiento y de la Política Nacional de

Desarrollo Productivo, así como por el Programa Nacional de Equidad Laboral para las Mujeres y demás normas que regulan la materia.

- c. Garantizar la implementación y cobertura de la Ruta Integral de Emprendimiento “Empresarismo Con Manos de Mujer” –EME- con un enfoque territorial, promoviendo la participación de las Alcaldías Locales.
- d. Disponer de un equipo interdisciplinario de Contacto Activo que garantice la vinculación de las mujeres a la Ruta Integral de Emprendimiento “Empresarismo Con Manos de Mujer” – EME- en las diferentes localidades.
- e. En el marco del Día Internacional del Emprendimiento, celebrado a nivel mundial el 16 de abril, hacer un reconocimiento a las mujeres que desarrollen exitosamente proyectos productivos. Lo anterior, con el propósito de incentivar, promocionar y fomentar el emprendimiento de la Mujer en el Distrito.

**PARÁGRAFO:** Las entidades responsables de implementar la Política de Emprendimiento y la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, definirán y establecerán los criterios técnicos, estrategias y demás mecanismos para garantizar la difusión y publicidad de las disposiciones relacionadas con la implementación y desarrollo de la Ruta Integral de Emprendimiento “Empresarismo Con Manos de Mujer” –EME- y la oferta institucional para las Mujeres en el Distrito.

**ARTICULO QUINTO. INFORMES:** La Administración Distrital, a través de las entidades coordinadoras, entregará anualmente al Concejo de Bogotá un informe que muestre el avance de la Ruta Integral de Emprendimiento “Empresarismo Con Manos de Mujer” –EME-.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría Distrital de la Mujer elaborará un informe anual donde se observe el aporte realizado por la Ruta Integral de Emprendimiento “Empresarismo Con Manos de Mujer” – EME- a la disminución de los índices de violencia económica en el Distrito y lo presentará para su análisis al Consejo Consultivo de Mujeres creado por el Decreto 224 de 2015, con el fin de formular propuestas y recomendaciones para elaborar un plan de acción que resuelva las dificultades y promueva las buenas practicas identificadas.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PROYECTO DE ACUERDO N° 003 de 2020****SEGUNDO DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA QUE SE REALICE EL ESTUDIO Y SE INCLUYA LA VACUNA CONTRA EL HERPES ZÓSTER DE MANERA GRATUITA DENTRO DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”**

Texto Aprobado en Primer Debate en la sesión del 14 de febrero de 2020 de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá D.C.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA QUE SE REALICE EL ESTUDIO Y SE INCLUYA LA VACUNA CONTRA EL HERPES ZÓSTER DE MANERA GRATUITA DENTRO DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, realizará el estudio para viabilizar la incorporación dentro del esquema de vacunación del Distrito Capital, la vacuna contra el virus del Herpes Zóster, de manera gratuita a la población mayor de 50 años.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Distrital de Salud realizará, dentro de los siguientes 18 meses a la expedición del presente Acuerdo, los estudios de carga de la enfermedad y de costo efectividad, y la incorporación de la vacuna en el Programa Ampliado de inmunizaciones –PAI-, se condiciona a que los resultados de dichos estudios sean favorables y cuenten con la revisión y aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización –CNPI-.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Salud realizará un estudio mediante el cual se puedan determinar los costos para el PAI, respecto a: Insumos, entrenamiento de talento humano, adecuación de los servicios habilitados de vacunación, campañas de difusión, educación y comunicaciones e implementación del Sistema de Vigilancia frente a la enfermedad, los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación e inmunización –ESAVI- y la vacuna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La incorporación de la vacuna se efectuará paulatinamente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y por fases de acuerdo a los resultados de los estudios que realice la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE